

# El Correo de la unesco

Una ventana  
abierta al mundo

(España : 75 pesetas)

Octubre 1978 (año XXXI) 3,50 francos



**derechos  
humanos**  
conocerlos  
para hacerlos  
respetar

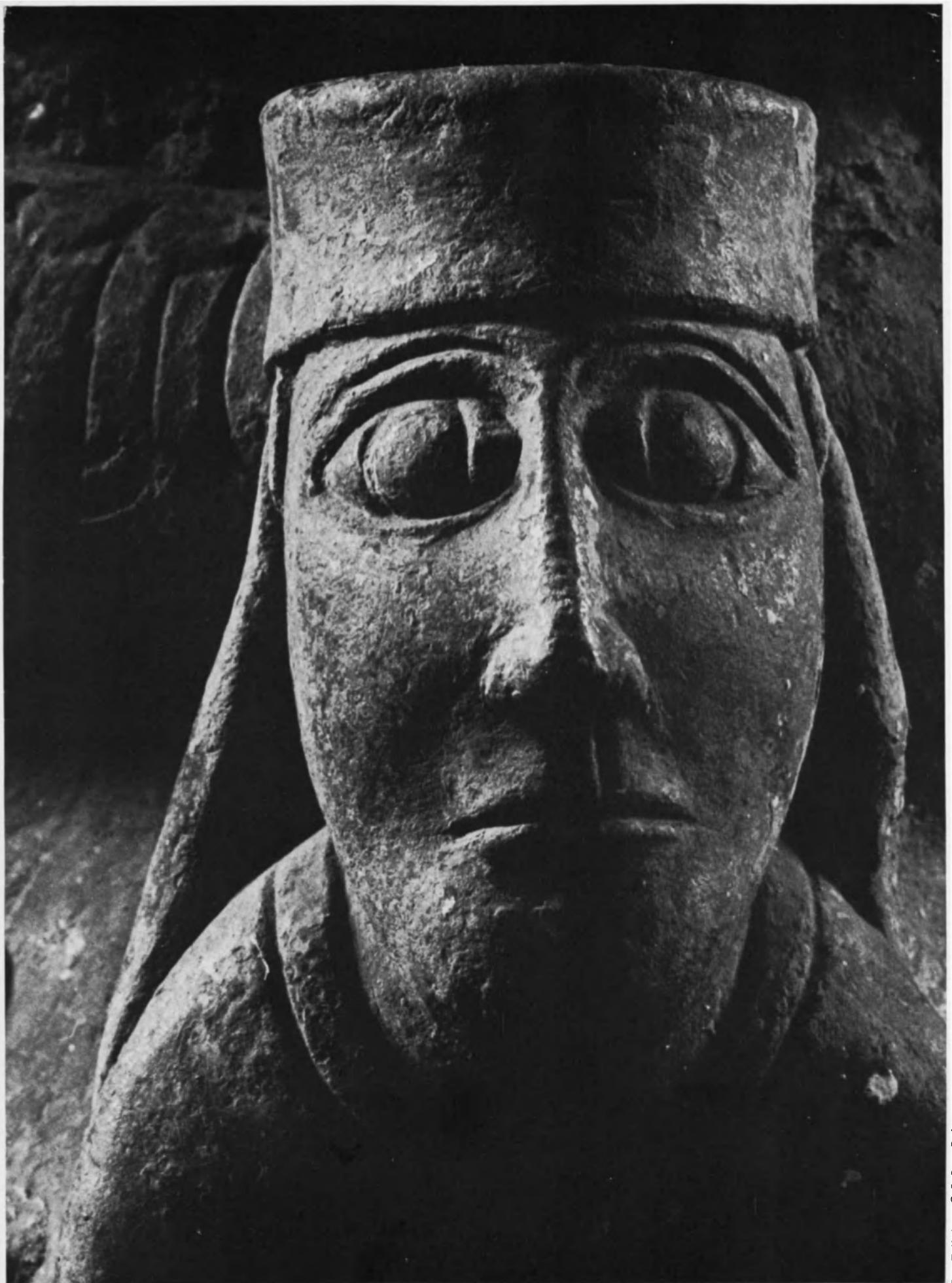


Foto T. Karlsson © G. Bern, París

## TESOROS DEL ARTE MUNDIAL

135

Suecia

### La Virgen de Löderup

Fruto destacado del arte románico escandinavo son las numerosas iglesias de Escania, la región más meridional de la actual Suecia, cuyo modelo máximo es la catedral de Lund. Los escultores de la época ponían especial primor en la ornamentación de las pilas bautismales. Un ejemplo notable es la de la iglesia de Löderup, en cuyo pie se esculpó la imagen de la Virgen aquí reproducida. Su autor es el que hoy se conoce con el nombre de "Maestro Majestatis" justamente en razón del patetismo mayestático de sus figuras : ausencia de frente, grandes ojos almendrados, comisuras de la boca caídas en gesto de poder desdeñoso... La obra data de mediados del siglo XII.

**PUBLICADO EN 19 IDIOMAS**

Español	Italiano	Turco
Inglés	Hindi	Urdu
Francés	Tamul	Catalán
Ruso	Hebreo	Malayo
Alemán	Persa	Coreano
Arabe	Portugués	
Japonés	Neerlandés	

Publicación mensual de la UNESCO  
(Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura)

Venta y distribución :  
Unesco, place de Fontenoy, 75700 París

Tarifas de suscripción :  
un año : 35 francos (España : 750 pesetas)  
dos años : 58 francos.  
Tapas para 11 números : 24 francos.

Los artículos y fotografías que no llevan el signo © (copyright) pueden reproducirse siempre que se haga constar "De EL CORREO DE LA UNESCO", el número del que han sido tomados y el nombre del autor. Deberán enviarse a EL CORREO tres ejemplares de la revista o periódico que los publique. Las fotografías reproducibles serán facilitadas por la Redacción a quien las solicite por escrito. Los artículos firmados no expresan forzosamente la opinión de la Unesco o de la Redacción de la revista. En cambio, los títulos y los pies de fotos son de la incumbencia exclusiva de esta última.

Redacción y Administración :  
Unesco, place de Fontenoy, 75700 París

Jefe de redacción :  
René Caloz

Subjefe de redacción :  
Olga Rödel

Secretaría de redacción :  
Gillian Whitcomb

Redactores principales :  
Español : Francisco Fernández-Santos (París)  
Francés :  
Inglés : Howard Brabyn (París)  
Ruso : Victor Goliachkov (París)  
Alemán : Werner Merkli (Berna)  
Arabe : Abdel Moneim El Sawi (El Cairo)  
Japonés : Kazuo Akao (Tokio)  
Italiano : Maria Remiddi (Roma)  
Hindi : H.L. Sharma (Delhi)  
Tamul : M. Mohammed Mustafa (Madrás)  
Hebreo : Alexander Broido (Tel-Aviv)  
Persa : Fereydun Ardalan (Teherán)  
Portugués : Benedicto Silva (Río de Janeiro)  
Neerlandés : Paul Morren (Amberes)  
Turco : Mefra Arkin (Estambul)  
Urdu : Hakim Mohammed Said (Karachi)  
Catalán : Cristián Rahola (Barcelona)  
Malayo : Azizah Hamzah (Kuala Lumpur)  
Coreano : Lim Moun-Young (Seul)

Redactores adjuntos :  
Español : Jorge Enrique Adoum  
Francés : Djamel Benstaali  
Inglés : Roy Malkin

Documentación : Christiane Boucher  
Ilustración : Ariane Bailey  
Composición gráfica : Robert Jacquemin

La correspondencia debe dirigirse  
al Director de la revista.

ISSN 0304-3118  
N° 10 - 1978 - OPI-78 - 1 - 347-S

páginas

- 
- 4 **LOS DERECHOS HUMANOS : UNA REALIDAD JURIDICA**  
*por Karel Vasak*
- 
- 7 Respuesta a 20 preguntas :  
**LOS DERECHOS HUMANOS  
Y LA COMUNIDAD INTERNACIONAL**  
*por Leah Levin*
- 
- 11 **LA UNESCO Y LA PROTECCION  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**
- 
- 12 Educación y desarme  
**UN DERECHO FUNDAMENTAL : LIBERARSE DEL TERROR**  
*por Swadesh Rana*
- 
- 14 **GOYA O LA PROTESTA CONTRA LA CRUELDAD  
Y LA INJUSTICIA**  
*por Santiago Amón*
- 
- 20 **UNA VOZ DEL TERCER MUNDO**  
*por Radhika Coomaraswamy*
- 
- 23 **EL DERECHO A ESTAR INFORMADO**  
*por Adam Lopatka*
- 
- 25 Los derechos humanos y la Universidad  
**UNA ENSEÑANZA QUE NOS CONCIERNE A TODOS**  
*por Thomas Buergenthal*
- 
- 29 Los derechos humanos y la Universidad  
**RESPONSABILIDAD DEL MEDICO**  
*por Louis Cotte*
- 
- 30 **CHERNISHEVSKI**  
Un pionero de la reforma social moderna  
*por Eduard D. Dneprov*
- 
- 31 **LA UNESCO A TRAVES DE SUS PUBLICACIONES**  
Más de 7.000 obras en 70 lenguas  
*por Edward Wegman*
- 
- 34 **LOS LECTORES NOS ESCRIBEN**
- 
- 2 **TESOROS DEL ARTE MUNDIAL** ·  
SUECIA : La Virgen de Löderup

## I - IV ACTUALIDADES DE LA UNESCO

Suplemento especial



Foto © Bruno Jarret, Museo Rodin, París

### Nuestra portada

Para conmemorar el 30° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el presente número de *El Correo de la Unesco* está dedicado a los problemas que plantea la enseñanza de esos derechos, inherentes a la persona humana por el solo hecho de serlo. En la portada se reproduce un detalle de dos figuras del famoso grupo escultórico *Los burgueses de Calais*, de Augusto Rodin, que representa un momento dramático de la Guerra de los Cien Años. En 1347, el puerto francés de Calais capituló ante Eduardo III, rey de Inglaterra, tras un sitio que duró un año. Seis destacados representantes de la ciudad ofrecieron su vida al rey a fin de salvar la de sus conciudadanos. La reina, Felipa de Henao, intervino ante su esposo para que les perdonara.

# Los derechos humanos

## Una realidad jurídica

por Karel Vasak

**“Enseñar a cada uno a respetar y hacer respetar los propios derechos humanos y los de los demás y tener, cuando fuere necesario, el valor de afirmarlos en cualesquiera circunstancias, incluso en las más difíciles: tal es el principal imperativo de nuestro tiempo”, declaró el señor Amadou-Mahtar M’Bow, Director General de la Unesco, ante el Congreso Internacional sobre Enseñanza de los Derechos Humanos convocado por la Organización y celebrado el pasado mes de septiembre en Viena, por invitación del gobierno austríaco.**

**Ante los doscientos participantes provenientes de unos sesenta países, el Director General puso de relieve que la Unesco estimaba deber suyo conmemorar el 30º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos “dando nuevo impulso a la labor que desde su creación viene desarrollando con miras a promover, en las esferas de su competencia, el reconocimiento y el respeto de esos derechos”.**

**D**URANTE largo tiempo, los juristas se interesaron muy poco por los derechos humanos, noción moderna de una realidad muy antigua. En efecto, el ámbito de esos derechos, fuertemente contaminado por la política, se situaba en esa zona indecisa en que las sombras inquietantes de lo político empañaban el brillo del puro derecho, en cuya técnica se movía como pez en el agua el jurista ducho en el análisis de códigos y normas. Sólo el filósofo del derecho se interesaba por los derechos humanos en la medida en que tras ellos buscaba los objetivos del poder.

Este desinterés del jurista está hoy desapareciendo desde el momento en que las declaraciones de derechos con que suelen iniciarse las constituciones representan cada vez más frecuentemente una fuente del derecho que el juez se inclina a tomar como argumento último y decisivo. Y si en nuestros días ya no se hacen revoluciones en nombre de los derechos humanos (lo que tal vez sea de lamentar), son en cambio incontestables los procesos incoados para conseguir que se respeten. Tal cambio de perspectiva pone claramente de manifiesto que los derechos humanos se han convertido en una realidad jurídica.

★

Mas, para que esos derechos se constituyan verdaderamente en realidad jurídica, han de reunirse tres condiciones :

- debe existir una sociedad organizada en forma de Estado de derecho ;
- en el seno del Estado los derechos humanos deben ejercerse en un marco jurídico preestablecido, que por lo demás varía según la índole de los derechos y en función de las circunstancias ;
- por último, es necesario que el ejercicio de los derechos del hombre por sus titulares lleve aparejadas garantías jurídicas concretas y que, en particular, existan recursos para lograr que se respeten.

El hombre sólo puede ser libre en un Estado libre y, para que un Estado sea libre, el pueblo que lo forma ha de poder decidir libremente de su destino mediante la autodeterminación. La autodeterminación, que sólo puede ejercerse colectivamente, es a

los pueblos lo que la libertad es a los individuos, es decir la base misma de su existencia. La autodeterminación no puede ser un derecho individual del hombre, pero en cambio es incuestionablemente la condición necesaria de la existencia misma de los derechos humanos, en el sentido de que, allí donde no existe, el hombre no puede ser libre ya que le está prohibido liberarse.

Pero, si la autodeterminación es la condición necesaria de la existencia de los derechos humanos, ¿es también condición suficiente de la misma? Difícilmente podría nadie sostener tal cosa, porque ¿no es a todas luces evidente que, si la autodeterminación es siempre sinónimo de liberación de la colectividad, puede no ir seguida por la liberación de los individuos mismos?

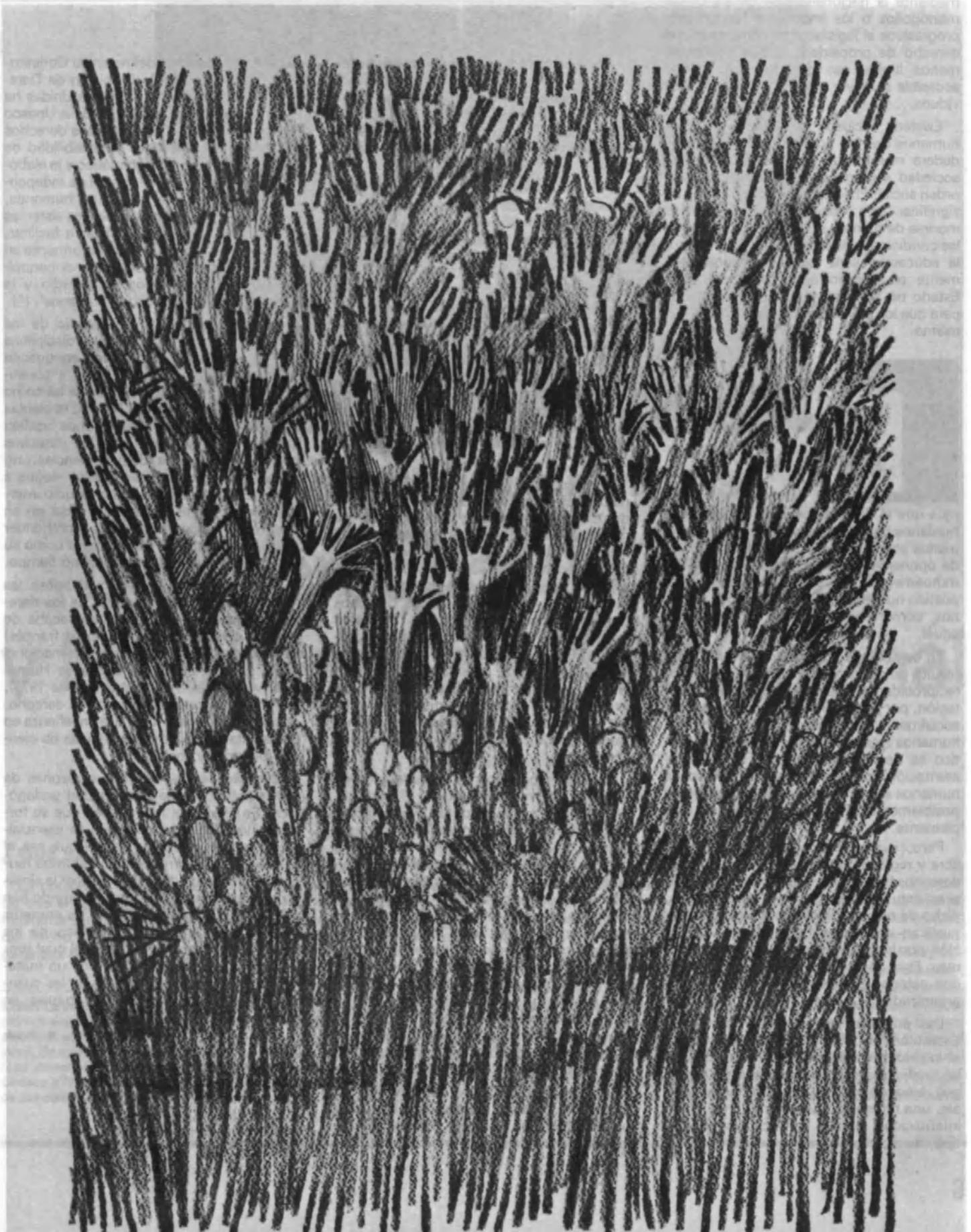
De todos modos, los derechos humanos no pasarían de ser una vana palabra si no se les diera asiento y cabida en el orden social en que han de ejercerse. En efecto, los derechos humanos, cuya esencia es individual en razón de sus titulares, constituyen un fenómeno social en virtud de su destino. Es éste un aspecto del problema que olvidamos con demasiada frecuencia, lo que nos lleva a enfrentar, por un lado, los derechos humanos y, por otro, el poder. Que la vida en sociedad, marco del ejercicio de los derechos humanos, no pueda prescindir del poder político, es algo que nadie niega —salvo, quizá, los anarquistas totales. Con razón ha escrito Chesterton : “Aunque una sociedad se compusiera únicamente de Aníbal y Napoleones, siempre sería mejor, por si acaso, que no mandaran todos al mismo tiempo”.

Ahora bien, si los derechos humanos convierten en principio a todo individuo en un Aníbal (si no en un Napoleón), ¿no están por ello mismo abocados a oponerse al poder político que nace de la vida en sociedad? Partiendo de esta oposición en cierto modo natural y mecánica, se llega a la conclusión de que el equilibrio entre derechos humanos y poder político sólo puede conseguirse gracias al establecimiento de verdaderas limitaciones aplicables a ambas partes.

Una concepción como ésta, que se basa en un conflicto latente entre derechos del hombre y poder político, parece peligrosa si justamente lo que se desea es que los primeros se conviertan en una realidad jurídica. En efecto, de haber tal conflicto, en él los derechos humanos representan el derecho sin la fuerza, mientras que, en cambio, el poder político representa a veces el derecho pero siempre la fuerza. Quiere decirse que, en caso de conflicto, los derechos humanos saldrán siempre perdiendo.

**KAREL VASAK, jurista francés, es director de la División de los Derechos Humanos y la Paz de la Unesco. Colaboró con los principales autores de la Declaración Universal de Derechos Humanos, con uno de los cuales, el desaparecido René Cassin, fundó la Revue des Droits de l’Homme - Human Rights Journal. Ha enseñado en varias universidades de todo el mundo. Es autor de La Convention Européenne des Droits de l’Homme (1964) y redactor general del manual de la Unesco Les dimensions internationales des droits de l’homme.**

*El grito*, litografía del artista francés Ivan Levesque



▶ No obstante, si profundizamos en la cuestión, advertimos que la limitación que impone el destino social de los derechos humanos es menor que la impuesta por su promoción en la sociedad o, recurriendo al lenguaje jurídico, su reglamentación.

Cuando el legislador ordena que el tráfico automovilístico se efectúe sólo a un lado de las vías públicas, por ejemplo la derecha, no limita la libertad de circular; por el contrario, la hace posible. Cuando mediante la nacionalización de los cuasimonopolios o los impuestos fuertemente progresivos el legislador se enfrenta con el derecho de propiedad, lo que intenta es menos limitar ese derecho que hacerlo accesible al mayor número posible de individuos.

Existen incluso múltiples derechos humanos que no gozan de existencia verdadera mientras el poder político que la sociedad segrega no les da cabida en el orden social. El derecho al trabajo puede no significar otra cosa que el derecho a morir de hambre si el Estado no organiza las condiciones de su ejercicio. El derecho a la educación sería para la mayoría solamente el derecho a la ignorancia si el Estado no facilitara los medios concretos para que los individuos puedan disfrutar del mismo.



En definitiva, constatamos que el destino social de los derechos humanos hace a éstos si no tributarios sí al menos solidarios del poder político. En vez de oponerse, aquéllos y éste se respaldan mutuamente. Por consiguiente, el poder político no debe limitar los derechos humanos, como éstos no deben erigirse contra aquél.

En seguida se advierte hasta qué punto resulta difícil mantener esta indispensable reciprocidad al nivel de la simple reglamentación, por parte del poder, para el ejercicio socialmente armonioso de los derechos humanos: es muy fácil que el poder político se deslice precisamente de la reglamentación necesaria de los derechos humanos a la limitación de éstos para llegar simplemente hasta suprimirlos pura y simplemente.

Pero, aun proclamados por un Estado libre y reglamentados por el legislador, los derechos humanos apenas tendrían sentido si no estuvieran eficazmente garantizados, dicho de otro modo, si sus titulares no dispusieran de medios para obtener reparación por las violaciones de que sean víctimas. Esas garantías pueden clasificarse en dos categorías: las organizadas y las no organizadas.

Las primeras existen en el marco del Estado en forma de recursos que permiten al individuo obtener, bien la anulación de las medidas que violan sus derechos humanos, bien, en caso de que ello no sea posible, una reparación pecuniaria. En el plano internacional existen ya recursos de este tipo, de alcance universal o regional.

## El primero en su clase

El Colegio de Abogados de París creó en mayo de 1978, con los auspicios de la Unesco, un instituto para la formación de abogados y magistrados en materia de derechos humanos. Este organismo, el primero en su género, ha suscitado tanto interés que Colegios de Abogados de otros lugares estudian la posibilidad de crear institutos similares.

Entre las garantías no organizadas de los derechos humanos, el derecho de negar obediencia a una ley injusta parece haber penetrado definitivamente si no en el derecho positivo de todos los países, sí al menos en la conciencia de todos los hombres.

Pero es la resistencia a la opresión la que, a falta de recursos organizados, constituye la garantía suprema de los derechos humanos. Consagrada oficialmente en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de 4 de julio de 1776, proclamada por la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 24 de junio de 1793, la resistencia a la opresión se integra naturalmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo Preámbulo declara: "Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión".

Por desgracia, no hay más remedio que reconocer la coerción cada vez más fuerte que el Estado ejerce hoy con sus cada vez más frecuentes injerencias en la esfera de la libertad individual. El único medio, y aun así insuficiente, de escapar del callejón sin salida al que la omnipotencia del Estado moderno parece conducir a los derechos humanos consiste en superar el marco estrecho del Estado para plantear el problema de esos derechos en el plano internacional. Sea con un alcance regional o universal, los derechos humanos deben convertirse en un problema internacional, tal vez el único verdadero problema internacional que se plantea a las organizaciones de ese tipo.

Los derechos humanos han adquirido en nuestros días realidad jurídica. El Proyecto de Plan a Plazo Medio de la Unesco (1977-1982) declara que, entendidos de esta manera, "no son ni una nueva moral ni una nueva religión laica; son mucho más que una lengua común a todos los hombres. Son unas exigencias que el pensador o el científico debe estudiar e integrar en su saber con las reglas y los métodos que le caracterizan, independientemente de que se dedique a la filosofía, a las ciencias humanas o a las ciencias exactas y de que sea sociólogo, jurista, historiador o geógrafo. En definitiva, lo que se trata de construir o de promover progresivamente es una verdadera elaboración científica de los derechos humanos".

La acción decidida y enérgica de la Unesco en favor de los derechos humanos no es algo que necesite demostración: representa la finalidad suprema de la Orga-

nización tal como se define en su Constitución. Por lo demás, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha reconocido el papel específico de la Unesco en materia de enseñanza de esos derechos al pedirle que examine "la posibilidad de considerar el estudio sistemático y la elaboración de una disciplina científica independiente relativa a los derechos humanos, teniendo en cuenta los principales sistemas jurídicos del mundo, con vistas a facilitar, en el nivel universitario y posteriormente en otros niveles de la enseñanza, el conocimiento, la comprensión, el estudio y la enseñanza de los derechos humanos" (\*).

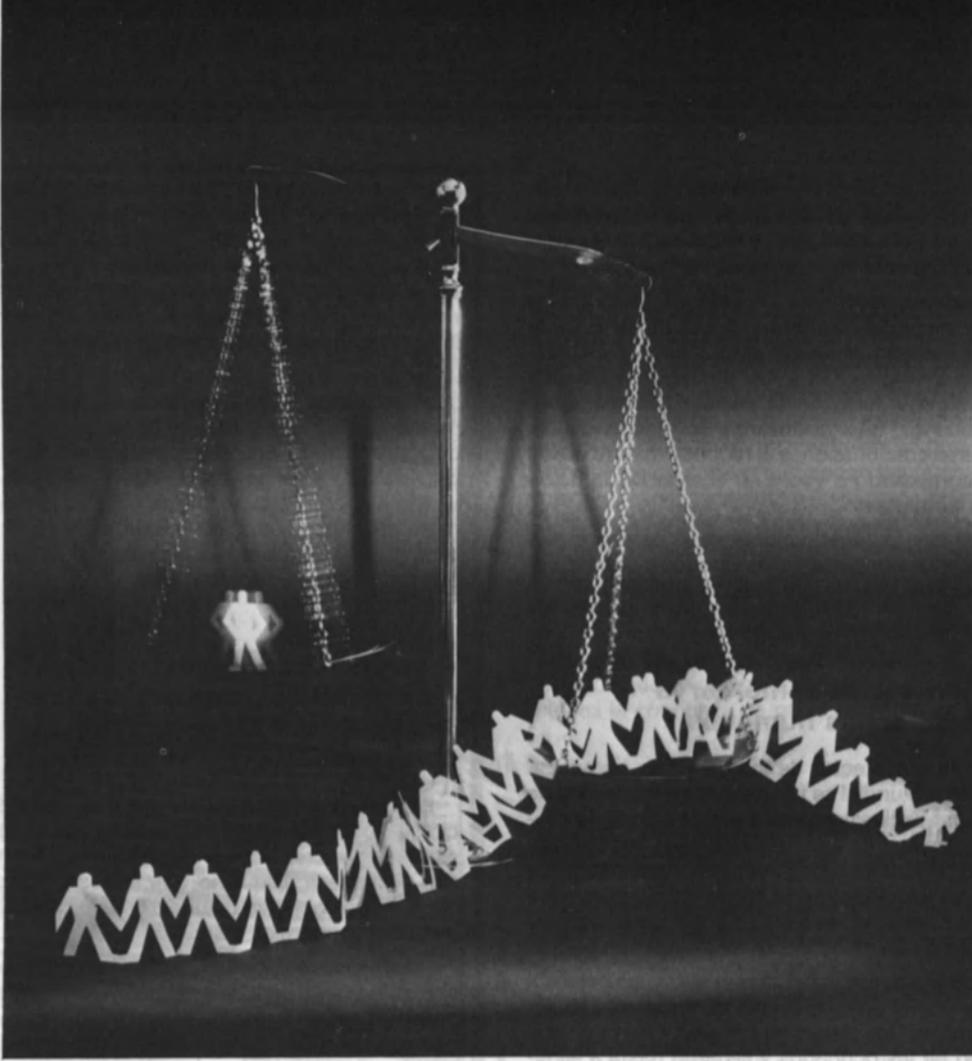
Es evidente que, en el estudio de los derechos humanos, todas las disciplinas del saber convergen y se enriquecen mutuamente, con lo que viene a constituirse el equivalente de la filosofía tal como se la concebía en la Edad Media: la ciencia de las ciencias. Aunque algunos vacilen ante este "predominio" de los derechos humanos sobre las demás ciencias, no habrá seguramente nadie que se niegue a reconocer la necesidad de un estudio interdisciplinario de esos derechos; ése es, en efecto, el único método de aprehender toda su riqueza y su variedad, así como su carácter relativo y global al mismo tiempo.

Y, sin embargo, el Manual sobre las "Dimensiones internacionales de los derechos humanos" que la Unesco acaba de publicar (por el momento sólo en francés) con motivo del Congreso Internacional sobre Enseñanza de los Derechos Humanos (Viena, 12-16 de septiembre de 1978), es antes que nada un manual de derecho, destinado en primer lugar a la enseñanza en las facultades de derecho y en las de ciencias políticas y sociales.

Que ello sea así se debe a razones de orden práctico y de oportunidad pedagógica. En efecto, el lenguaje en que se formulan los derechos humanos es esencialmente el del derecho; de ahí que sea al jurista a quien primeramente incumbe reunir los elementos dispersos y hacer la síntesis de los mismos. Y en todo el mundo han sido las facultades de derecho las primeras en implantar el estudio científico de los derechos humanos, con vistas al cual profesores y alumnos reclaman hoy un material que les permita ir más allá de las cuantías generalidades que por doquier se enseñan.

K. Vasak

(\*) Resolución 11 (XXVII) de 22 de marzo de 1971.



## Respuesta a 20 preguntas

# Los derechos humanos y la comunidad internacional

por Leah Levin

### ¿ Qué se entiende por derechos humanos ?

La noción de derechos humanos constituye el reconocimiento de que el ser humano, simplemente por serlo, tiene un derecho inherente e inalienable. Se trata de un derecho moral que se deriva del hecho de que el hombre es un ser humano, y que a su vez garantiza la dignidad de cada individuo.

**LEAH LEVIN** es secretaria del Comité de Derechos Humanos de la Asociación de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para las Naciones Unidas. El artículo que publicamos en estas páginas es una adaptación de un estudio suyo, de mayor extensión, titulado *Human Rights: Questions and Answers (Los derechos humanos : preguntas y respuestas)*, escrito a pedido de la Unesco a fin de que sirva de material pedagógico básico para la enseñanza de los derechos humanos.

### ¿ Cómo se refleja esta idea en la práctica ?

A lo largo de la historia de la humanidad la vida y la dignidad humanas han sido menospreciadas y todavía hoy día se atenta contra ellas. Sin embargo, la noción de un derecho natural común a toda la humanidad data de hace muchos siglos. Durante largo tiempo se consideró el derecho natural como la fuente y la norma del derecho político. Pese a ello, siempre se han encontrado justificaciones para establecer discriminaciones entre los hombres en materia de derechos, tales como la de que algunos son menos capaces que otros o incluso genéticamente inferiores, idea que se invocaba para justificar la esclavitud antes del siglo XIX o la discriminación contra la mujer y las personas de color en nuestra época.

Las nociones iniciales del derecho natural condujeron en el siglo XVII a la aceptación de los derechos naturales que, por primera vez

► en la historia, pasaron a formar parte integrante de algunas constituciones nacionales, con lo cual se establecía una relación casi contractual entre el Estado y el individuo y se hacía derivar el poder de aquél del libre consentimiento de la persona humana.

La Declaración de Independencia de los Estados Unidos y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa se basaron ya en ese postulado. Y tal principio fue seguido, durante los siglos XIX y XX, por algunos Estados de Europa, América Latina y Asia. En el pasado decenio, gran número de países africanos que alcanzaron la independencia incluyeron en sus primeras constituciones el reconocimiento de los derechos humanos, incorporando a veces en ellas la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pese a dicho reconocimiento constitucional, esos derechos han sido y siguen siendo violados por parte de los Estados y pueden ser abolidos ya sea por la legislación, ya por medios arbitrarios.

## ¿ Existen otras maneras de fomentar la protección de los derechos humanos ?

El Estado es el garante y protector de los derechos humanos. Pero tras la Primera Guerra Mundial se fue generalizando la idea de que no cabía encomendar exclusivamente a los gobiernos la protección de esos derechos sino que ésta requería garantías internacionales. La Sociedad de Naciones, cuyo Pacto no mencionaba los derechos humanos, trató sin embargo de protegerlos por medios internacionales. Pero, en realidad, se limitó a crear ciertas condiciones para la protección de las minorías en unos cuantos países.

La presión en favor de la internacionalización aumentó después de la Segunda Guerra Mundial durante la cual los regímenes totalitarios violaron en gran escala los derechos humanos tanto en sus propios territorios como en los ocupados y llegaron hasta a eliminar grupos enteros de población por motivos de raza, religión o nacionalidad. Esta concepción de la protección de los derechos humanos se refleja y se reafirma en la Carta de la Naciones Unidas.

El Artículo 1 de la Carta declara el propósito de las Naciones Unidas de realizar la cooperación internacional mediante "el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión". Este propósito se reafirma en el Artículo 55 y, de conformidad con el Artículo 56, todos los Miembros de las Naciones Unidas "se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55."

Las disposiciones de esos artículos sirven también de base a la actividad de la Unesco en la esfera de los derechos humanos, en razón de las relaciones que este organismo especializado mantiene con la ONU, en virtud del Artículo 63 de la Carta.

Las disposiciones de la Carta tienen la fuerza del derecho internacional puesto que ésta es un tratado y, por ende, un documento jurídicamente obligatorio. En consecuencia, sus disposiciones no pueden ser contradichas ni por la legislación ni por las prácticas nacionales. La Carta establece además las obligaciones fundamentales que todos los Miembros deben cumplir de buena fe. De ahí que los países, como signatarios de la Carta, tengan la obligación de promover el respeto a los derechos humanos y estimular su observancia, y se comprometen a cooperar con otros países para el logro de tales propósitos.

## ¿ Por qué rechazan algunos Estados la investigación internacional respecto de su cumplimiento de la obligación que la Carta les impone de promover y proteger los derechos humanos ?

El Artículo 2 (7) de la Carta dispone que las Naciones Unidas no podrán intervenir "en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados".

En este artículo se basan los Estados para protestar cuando no quieren que se discutan sus asuntos ni que se demuestre que han incumplido sus obligaciones con respecto a los derechos humanos, aun cuando están dispuestos a discutir sobre los asuntos de otros Estados. Y esos mismos gobiernos han dado su apoyo a las resoluciones de las Naciones Unidas que autorizaban a realizar una investigación sobre los asuntos de otros Estados Miembros.

Tal argumento es pues utilizado por razones políticas y los diversos gobiernos han adoptado actitudes diferentes según el momento. Por otra parte, se ha argüido con frecuencia que la discusión y el análisis de los asuntos internos no pueden ser considerados como "intervención" dado que ésta se refiere exclusivamente a la intervención "física". En consecuencia, va ganando terreno el concepto jurídico de que, cuando los países han aceptado obligaciones similares, es legítimo que cada uno de ellos vele por que los otros las respeten.

## ¿ Cabe deducir que la Carta de las Naciones Unidas puede influir en situaciones concretas ?

La Carta considera que la paz y la estabilidad del orden internacional se basan en el respeto de los derechos humanos y se esfuerza por crear las condiciones que permitan alcanzar ese objetivo. Establece asimismo una estrecha relación entre esos derechos y otros objetivos mundiales tales como el fomento de la cooperación económica y social.

Desde que se firmó la Carta se han producido grandes cambios, particularmente en lo que respecta a la descolonización, y han surgido muchas naciones nuevas. Sin embargo, como sus disposiciones son de orden general, fue necesario definir con mayor precisión las libertades y los derechos humanos a fin de que pudieran ser ejercidos en la práctica.

## ¿Cuál fue el procedimiento seguido ?

En 1945 se creó en el seno de las Naciones Unidas una Comisión de Derechos Humanos a la que se encomendó la tarea de redactar una Carta Internacional de Derechos Humanos en la que debían definirse tales derechos y libertades.

La primera parte de esa tarea quedó terminada el 10 de diciembre de 1948, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Declaración Universal de Derechos Humanos "como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse."

## ¿ Aceptan la Declaración los Estados que en aquella época no eran miembros de las Naciones Unidas ?

La repercusión que tuvo la Declaración y la utilización que de ella se hizo condujeron a su reconocimiento universal. Hoy se ha convertido en una norma de referencia para todos los países del mundo cuando de derechos humanos se trata.

En el plano formal, algunas constituciones nacionales e instrumentos internacionales han recogido partes de la Declaración.

Los gobiernos no vacilan en invocar la Declaración cuando acusan a otros países de violar las obligaciones contraídas en virtud de la misma ; partes de la Declaración han sido asimismo incorporadas a numerosos instrumentos de las Naciones Unidas aprobados por los Estados Miembros.

La Declaración y la Carta fundacional constituyeron una fuente de inspiración y un instrumento para que millones de personas



Foto © Paul Siché, Cautire, Francia

*El eterno fusilado*, grabado en linóleo del artista francés Paul Siché

## ¿ Tiene la Declaración un carácter legalmente obligatorio para los Estados ?

La Declaración no es, en sí misma, un instrumento jurídicamente obligatorio, pero los Estados, mediante sus actos y la utilización que han hecho de ella, han dotado a la Declaración de una legitimidad que permite invocarla tanto en el plano jurídico como en el político y lo mismo a nivel internacional que nacional.

El consenso de la comunidad internacional quedó expresado en la Conferencia de Teherán sobre Derechos Humanos celebrada en mayo de 1968, en la que se proclamó que la Declaración "expresa la concepción común que tienen los pueblos del mundo entero de los derechos inalienables e inviolables inherentes a todos los miembros de la familia humana y constituye una obligación para todos los miembros de la comunidad internacional."

No existe sanción jurídica alguna que obligue a los Estados Miembros a cumplir esta obligación. Como en otras esferas del derecho y de la práctica internacionales, la principal sanción que puede aplicar la comunidad internacional consiste en retirar a los Estados que se niegan a cooperar en la observancia de sus obligaciones la confianza de otros Estados.

## ¿ Qué medidas se han adoptado para asegurar el cumplimiento de la Declaración ?

La Declaración Universal de Derechos Humanos es el primer elemento de un triple objetivo.

La segunda y tercera partes de la Carta Internacional de Derechos Humanos fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. Se trata de dos pactos —el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, más el Protocolo Facultativo de este último pacto. Al aprobarlos, la comunidad internacional dio su acuerdo no solamente al contenido de cada uno de los derechos sino también al derecho que tienen los Estados de substraerse a la observancia de aquellos o de limitarlos.

## ¿ En qué se diferencian los pactos de la Declaración ?

En primer lugar, los Pactos, una vez firmados por 35 gobiernos, se convierten en tratados jurídicamente obligatorios.

En segundo lugar, cuando los Estados aceptan ser partes en los Pactos, se comprometen a presentar informes sobre el cumplimiento de sus disposiciones.

En tercer lugar, aunque la Asamblea General aprobó los Pactos en 1966 y aunque fueron firmados por 68 Estados, hubo que esperar hasta 1976 para que entraran en vigor tras haber obtenido las 35 ratificaciones requeridas.

Finalmente, los Pactos tienen carácter obligatorio sólo para los Estados que son partes en ellos. En septiembre de 1978, su número se elevaba a 50.

## ¿ Existe una relación entre los Pactos y la Carta de las Naciones Unidas ?

La Declaración hace una interpretación de las normas básicas del derecho internacional en lo que concierne a los derechos humanos inscritos en la Carta de las Naciones Unidas. Aunque los Pactos solamente son obligatorios para los Estados que los han ratificado, conciernen a todos los demás en cuanto a las obligaciones que han contraído, en su condición de Estados Miembros, en virtud de la Carta y según la interpretación dada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, instrumentos ambos aprobados como normas internacionales que deben aplicarse en la práctica.

sometidas al régimen colonial alcanzaran su autodeterminación nacional. El carácter universal que tiene la reivindicación de los derechos humanos brindaba una justificación para la liberación de los pueblos oprimidos y los medios para lograrla. En 1961, Julius Nyerere, Presidente de Tanganica, afirmaba ante la Asamblea General de las Naciones Unidas: "Trataremos de hacer de la Declaración Universal de Derechos Humanos la base tanto de nuestra política extranjera como de nuestra política interna."

## ¿ Cuáles son los derechos instituidos por la Declaración ?

De modo general pueden dividirse en dos categorías. La primera abarca los derechos civiles y políticos, tales como el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de toda persona, la prohibición de la tortura y de la esclavitud, el derecho a participar en el gobierno, la propiedad, el matrimonio, los derechos fundamentales de opinión, expresión, pensamiento, conciencia y religión, y la libertad de asociación y de reunión.

La segunda categoría comprende los derechos sociales, económicos y culturales, relacionados con el trabajo, un nivel adecuado de vida, la educación y la libre participación en la vida cultural.

Además, el primer artículo de la Declaración expresa la universalidad de los derechos en términos de igualdad de la dignidad humana, y en el Artículo 2 se proclama que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración sin distinción alguna. Las prioridades en que se basan los derechos proclamados en la Declaración figuran en el Preámbulo, que comienza con el reconocimiento "de la libertad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana."

## ¿ Qué medidas de aplicación de los Pactos se han previsto ?

En virtud de las disposiciones del Pacto de Derechos Civiles y Políticos se creó un Comité de Derechos Humanos integrado por 18 expertos independientes, nombrados por sus gobiernos respectivos pero que no representan a éstos. El Comité examina los informes de los Estados partes sobre la manera en que están cumpliendo las obligaciones impuestas por el Pacto. También está autorizado a actuar como órgano investigador y a enviar al gobierno concernido sus observaciones. Asimismo, puede examinar las comunicaciones en que un Estado parte alegue que otro no está cumpliendo las obligaciones que le impone el Pacto. Esta disposición no ha entrado todavía en vigor puesto que requiere la aceptación de diez Estados y hasta la fecha sólo la han aceptado seis.

## ¿ Qué puede hacer el Comité de Derechos Humanos si considera que los gobiernos no están dando cumplimiento a sus obligaciones ?

Como la protección directa de los derechos humanos depende de su respeto en el ámbito nacional, la eficacia del Comité es restringida ya que no existe un mecanismo coactivo para su aplicación. Sin embargo, el análisis público de los informes tiene cierta fuerza de persuasión. Los gobiernos son sensibles a las críticas que se les puedan hacer tocante a su respeto de los derechos humanos. El objetivo principal del Comité es el de establecer un diálogo constructivo con los Estados que le presentan sus informes y por tal medio promover la observancia de las disposiciones del Pacto por parte de los gobiernos.

## ¿ Está el Comité facultado a considerar comunicaciones de individuos ?

De conformidad con las disposiciones del Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Comité puede examinar comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de una violación, por parte de un Estado, de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto. Esta disposición se aplica exclusivamente a los ciudadanos de los países que han ratificado el Pacto y sólo después de haber agotado todos los recursos de la jurisdicción interna. El Comité puede asimismo recibir comunicaciones de terceras personas que actúen en representación de una víctima que no esté en condiciones de dirigirse personalmente a él. El Comité examina las comunicaciones a puerta cerrada y luego presenta sus observaciones al Estado parte interesado y al individuo.

## ¿ Qué disposiciones se han previsto para la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ?

En virtud de este Pacto, los Estados que lo ratifican se comprometen a presentar informes periódicos al Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas sobre los progresos alcanzados en la realización de esos derechos. El Consejo ha nombrado un grupo de trabajo, compuesto por 15 miembros que representan a Estados partes, a fin de que estudie dichos informes. Los demás Estados pueden asistir a sus reuniones en calidad de observadores. Las secciones o partes de los informes que se refieren a las esferas de competencia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o de la Unesco son examinadas por estos organismos.

Dado que la mayoría de los derechos económicos y sociales son letra muerta para la mayor parte de los pueblos del mundo — muy frecuentemente sin culpa alguna suya— sigue incumbiendo a la comunidad internacional la responsabilidad de esforzarse por que se cumplan en todo el globo.

## A más de la Carta Internacional de Derechos Humanos ¿ existen otros instrumentos internacionales sobre la materia ?

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado algunas declaraciones y convenciones que definen y precisan las obligaciones y las garantías específicas relativas a algunos de los derechos humanos enunciados en la Declaración Universal y en los Pactos Internacionales. Esas convenciones están en vigor en los Estados que las han ratificado. Entre ellas figuran las atinentes al derecho a la vida y a la eliminación de la discriminación.

### • Genocidio

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en diciembre de 1948 la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, que entró en vigor en 1961 y ha sido ratificada hasta ahora por 82 Estados. En la Convención se define el genocidio como la comisión de ciertos actos con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. El genocidio está considerado como un crimen por el derecho internacional, tanto si se comete en tiempos de paz como en tiempos de guerra.

### • Discriminación

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial entró en vigor en 1969. Ha sido ratificada por 97 Estados y constituye la declaración más completa de las Naciones Unidas en lo que respecta a la discriminación por motivo de raza, color u origen étnico. Los Estados partes en la Convención se comprometen a adoptar una política encaminada a eliminar todas las formas de discriminación racial y a asegurar la protección de las personas que pertenezcan a determinados grupos raciales con el fin de garantizar el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

En virtud de la Convención se ha creado un Comité Especial para la Eliminación de la Discriminación Racial, encargado de observar el cumplimiento por parte de los gobiernos de las obligaciones contraídas.

## ¿ Cómo funciona ese Comité ?

Se le han asignado cuatro funciones. La primera, y hasta ahora la más importante, es el estudio de los informes de los Estados partes en la Convención sobre las medidas que han adoptado para poner en práctica las disposiciones de ésta. La segunda, que hasta ahora no ha tenido la oportunidad de desempeñar, es el estudio de las denuncias o reclamaciones de un Estado contra otro. La tercera consiste en el examen de las denuncias de los individuos contra los Estados, a condición de que el Estado de que se trate haya reconocido el derecho de petición privada. Este procedimiento no ha entrado aun en vigor : para ello se requiere que diez Estados, por lo menos, reconozcan ese derecho y hasta la fecha sólo lo han hecho cinco. La cuarta función del Comité estriba en prestar asistencia a los organismos de las Naciones Unidas que examinan las reclamaciones presentadas por habitantes de territorios bajo tutela o de territorios no autónomos. El Comité ha logrado que los gobiernos estén representados durante el examen de sus informes, procedimiento que permite completar la información contenida en ellos. Pero no puede formular ninguna condena oficial. Únicamente está capacitado para hacer "sugerencias y recomendaciones" que sólo la Asamblea General tiene la facultad de convertir en resoluciones.

## ¿ Puede cualquier persona apelar a las Naciones Unidas cuando considera que se están violando los derechos humanos ?

Desde su fundación las Naciones Unidas reciben anualmente millares de reclamaciones y denuncias, de individuos o de organizaciones, sobre violaciones de los derechos humanos. Entre 1951 y 1971 llegaron a la Organización internacional 120.000 comunicaciones de esta índole.

## ¿ Qué tramitación se les da ?

La Comisión de Derechos Humanos, que es un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social, es la que estudia en primera instancia esas comunicaciones, pero no dispone de procedimiento alguno que le permita ocuparse de las reclamaciones individuales. La tramitación que debe dárseles quedó establecida en una Resolución del Consejo Económico y Social de 1959. Se entrega a los miembros de la Comisión listas confidenciales de las comunicaciones y se informa a los Estados de las reclamaciones que les conciernen, pero las respuestas suministradas por ellos no se transmiten a la persona o a la organización que ha presentado aquélla. A comienzos de los años 60, la profunda preocupación que muchas naciones jóvenes experimentaban frente a la política colonialista y racista en el África austral hizo que las Naciones Unidas ampliaran sus medidas contra violaciones flagrantes de los derechos humanos. En 1967, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1235, por la cual encomendaba a la Comisión de Derechos Humanos realizar un estudio completo de las situaciones que revelen la existencia de constantes y sistemáticas violaciones de los derechos humanos, por ejemplo la política del *apartheid*, presentar un informe al respecto y hacer recomendaciones al Consejo Económico y Social. Se iniciaron entonces encuestas que atañían principalmente al África austral, seguidas posteriormente por la constitución de grupos de expertos gubernamentales que investigaron la situación de otros territorios. Ninguno de esos grupos fue jamás autorizado a entrar en esos países o territorios, pese a lo cual pudieron reunir una gran cantidad de testimonios que sirvieron de base a las resoluciones pertinentes que adoptaron la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos. Las actividades de dichos grupos son públicas, pero hasta ahora se han limitado al estudio de tres casos.

En 1970, la Resolución 1503 del Consejo Económico y Social creó un procedimiento confidencial relativamente complejo para el examen de las denuncias que revelaran con testimonios fehacientes una situación permanente de violación en gran escala de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Por primera vez las pruebas podían ser presentadas no sólo por las víctimas de la violación de los derechos humanos sino por cualquier persona, grupo u organización no gubernamental que tuviera un conocimiento directo y fidedigno de tales violaciones. Las denuncias son examinadas en primera instancia por un grupo de trabajo de la Subcomisión sobre la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías (órgano subsidiario de la Comisión de Derechos Humanos), que hace recomendaciones a la Subcomisión, la cual, a su vez, presenta las suyas al Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, que las hace finalmente a la Comisión propiamente dicha. A ésta le corresponde decidir, en caso de que la situación lo justifique, si conviene recomendar al Consejo Económico y Social un estudio pormenorizado de ella e informarle sobre la oportunidad de crear un comité *ad hoc* que la investigue. En este último caso se requiere la total cooperación del Estado interesado.

El procedimiento es enteramente confidencial hasta el momento en que la Comisión de Derechos Humanos hace una recomendación al Consejo Económico y Social, o sea que no ha habido hasta ahora información oficial alguna sobre la aplicación del procedimiento. En efecto, en marzo de 1978 la Comisión estableció por primera vez, en el curso de su reunión anual, la lista de los países a los que debía aplicar la resolución 1503. Pero hasta hoy día no se ha señalado oficialmente situación alguna para la cual se haya recomendado la realización de un estudio más a fondo.

L. Levin

# La Unesco y la protección de los derechos humanos

Para dar curso a las comunicaciones de individuos que denuncian supuestas violaciones de los derechos humanos en las esferas de su competencia, la Unesco acaba de aprobar nuevos procedimientos de examen, de conformidad con la decisión adoptada por su Consejo Ejecutivo el 3 de marzo de 1978.

A tenor de ella, cualquier persona o grupo de personas podrá dirigirse al Director General para exponerle un caso individual de violación de los derechos humanos o una situación relativa a violaciones masivas, sistemáticas y flagrantes de esos derechos, que sean consecuencia bien de una política contraria a los derechos humanos, practicada de derecho o de hecho por un Estado, bien de una acumulación de casos individuales que constituyan un conjunto concordante.

La Unesco basa sus esfuerzos en los factores morales y se limita a los aspectos específicos que son de sus competencia; de ahí que en esta esfera deba actuar con un espíritu de conciliación y de comprensión mutua, sobrentendiéndose que, al hacerlo, la Organización no puede desempeñar el papel de un organismo judicial internacional.

Para ser admitidas, esas denuncias deben reunir diez condiciones, en particular la de ajustarse a los principios de la Unesco, de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La decisión del Consejo Ejecutivo dispone que el Director General, al recibir una comunicación, consultará al remitente si tiene inconveniente en que se informe de su contenido al gobierno interesado y en que se la someta al Comité de Convenciones y Recomendaciones del Consejo Ejecutivo de la Unesco.

Si el remitente expresa su conformidad con el procedimiento, se informará de la comunicación al gobierno interesado y se le invitará a responder acerca del asunto. El Comité, reunido en sesión privada, deberá ante todo buscar una solución amistosa del problema. En cualquier caso, presentará al Consejo Ejecutivo un informe confidencial sobre las comunicaciones que hubiera examinado. El Consejo discutirá el informe en sesión privada, si bien podrá decidir hacerlo en sesión pública cuando se trate de violaciones masivas, sistemáticas y flagrantes de los derechos humanos, por ejemplo, las ocasionadas por políticas de agresión, de ingerencia en los asuntos internos de un Estado, de la ocupación de un territorio extranjero y de la aplicación de una política de colonialismo, de genocidio, de *apartheid*, de racismo o de opresión nacional y social.

A su vez, la Conferencia General podrá examinar el caso en sesión pública, si así lo decide.



Foto Unesco

La Unesco acaba de editar un cartel con el texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948, ilustrado con este dibujo del artista polaco Stanislaw Zagorski.

# Un derecho fundamental : liberarse del terror

por Swadesh Rana

**L**A urgencia, el cinismo y la inutilidad caracterizan las deliberaciones actuales sobre el desarme. Casi todo el mundo reconoce la urgencia del problema; muy pocos consiguen no caer en el cinismo; y nadie sabe cómo alcanzar la meta.

A partir de la Declaración de San Petersburgo de 1868 (que prohibía, en caso de conflicto, el empleo de proyectiles explosivos), la preocupación internacional por el desarme ha experimentado dos cambios fundamentales: por un lado, el acento se ha desplazado del desarme general y completo al control de los armamentos; por otro, se han diversificado cada vez más los mecanismos internacionales destinados a negociar las propuestas de desarme. Ambas modificaciones se inspiraban en el anhelo de hacer asequible lo deseable pero ni la una ni la otra han promovido realmente los objetivos que se planteaban.

El entusiasmo por el control de los armamentos se basaba, al parecer, en la idea de que la limitación conduciría a la reducción y a la eliminación definitiva de los mismos. En consecuencia, se estimaba que los países más armados debían ser los que iniciasen el proceso de control.

Desde que en febrero de 1932 la Sociedad de Naciones convocó una conferencia sobre el desarme universal, la comunidad internacional ha aprobado nada menos que 22 importantes acuerdos multilaterales y un número análogo de acuerdos bilaterales para controlar la carrera de armamentos, además de 30 resoluciones de las Naciones Unidas, incluida la más reciente, aprobada en el primer periodo extraordinario de sesiones íntegramente dedicado al desarme por la Organización internacional. Pero nin-

guna de esas medidas ha disuadido a ningún país de adquirir ni le ha incitado a eliminar una sola arma que considerase esencial para los intereses legítimos de su seguridad nacional.

En todos los debates sobre desarme entre Estados —por ejemplo, en el Comité de los 18, hoy conocido con el nombre de Conferencia del Comité del Desarme— o entre individuos —por ejemplo, en grupos como el movimiento Pugwash (Movimiento Internacional de Personalidades Científicas en favor de la Paz) o el SIPRI (Instituto Internacional de Investigaciones sobre la Paz, de Estocolmo), las preocupaciones de seguridad nacional han sido el mayor obstáculo para el desarme.

Las fronteras de esas preocupaciones coinciden invariablemente con los límites geográficos del Estado-nación. Los líderes de las naciones contemplan la inviolabilidad de sus fronteras con la misma actitud cerrada con que los individuos asumen su derecho a subsistir.

Para la mayoría de los países en desarrollo, que por ahora son más de dos tercios de la comunidad internacional, la intangibilidad de las fronteras territoriales con que surgieron como Estados comprende también la capacidad de controlar los acontecimientos que se producen dentro de esas fronteras; por ejemplo, insurrecciones, amenazas secesionistas, tensiones de la política de desarrollo...

Para algunos países del mundo industrializado, las fronteras nacionales trascienden sus límites geográficos y se ajustan a su evaluación de los intereses regionales y globales que incluyen la protección de valores políticos.

Cada nación estructura su arsenal de armamentos de conformidad con sus recursos; muy pocos países en vías de industrialización necesitan un misil de crucero para sofocar una insurrección; la mayoría de los países del mundo industrializado no se avienen a suspender los preparativos con miras a eventuales situaciones que pudieran requerir actividad militar más allá de sus fronteras. Los más acicateados por el afán de armarse son los países con

netas relaciones de enfrentamiento basadas en pactos militares vigentes.

¿Armanse las naciones porque se sienten amenazadas, o bien se sienten amenazadas porque están armadas? Raramente, por no decir nunca, se ha planteado esta cuestión con franqueza en algún organismo internacional consagrado al desarme. Todos los foros deliberantes de desarme subrayan que éste es deseable porque los gastos militares son ruinosos y arriesgados, pero pocos son los que consideran inteligente explorar las alternativas que podrían sustituir a la fuerza militar como medio para proteger los intereses de la seguridad.

De ahí que un triste resultado de la proliferación de los juegos del desarme sea la tentativa casi universal de falsificar con habilidad los motivos subyacentes en la continuada carrera de armamentos. En las condiciones de publicidad de un foro internacional, pocos participantes se atreven a oponerse al consenso; en la intimidad del proceso nacional de adopción de decisiones, los analistas militares apelan a la jefatura política, los políticos solicitan aclaraciones de la comunidad científica y los científicos proporcionan explicaciones tecnológicas para las salvades políticas.

Mientras tanto, un mundo armado hasta tal punto que podría autoaniquilarse muchas veces sigue invirtiendo en armas más de 400.000 millones de dólares al año. El hecho de que la reconversión de los gastos militares mundiales hacia proyectos constructivos duplicaría el PNB de más de la mitad del mundo en vías de desarrollo (Asia Meridional, Extremo Oriente, África) no impide que más de la mitad de los físicos y de los ingenieros del planeta trabajen en cuestiones de investigación y desarrollo con fines militares.

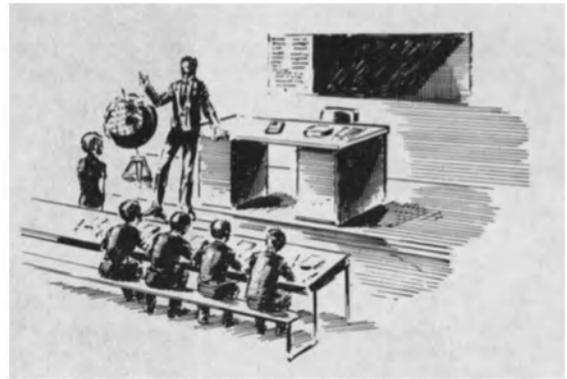
La física y la ingeniería son dos de las ramas científicas más exactas. La ciencia, de por sí, es una disciplina que requiere educación. En su sentido más lato, la educación refleja el esfuerzo humano por comprender, controlar y, de ser posible, modelar el entorno del hombre en su beneficio. Si la meta más elevada de la educación consiste en mejorar el entorno del hombre,

---

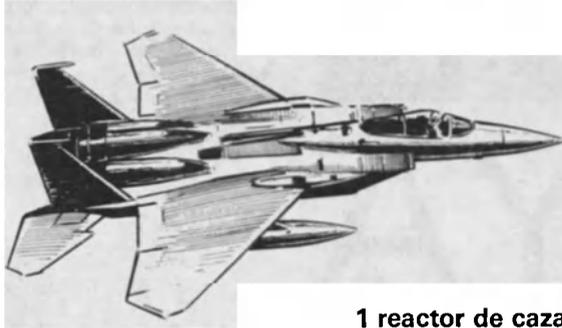
**SWADESH RANA**, especialista india, trabaja desde 1971 como investigadora en el Instituto de Estudios y Análisis sobre la Defensa, de Nueva Delhi. Antigua becaria del Instituto de Estudios sobre la Guerra y la Paz de la Universidad de Columbia, Nueva York, y del Instituto Internacional de Investigaciones sobre la Paz, de Oslo, ha escrito numerosos trabajos sobre las relaciones internacionales, el desarme y la paz.



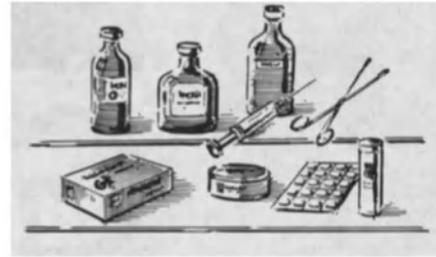
**1 tanque  
(500.000 dólares)**



**Equipamiento para 520 aulas (30 alumnos por clase de escuela primaria)**



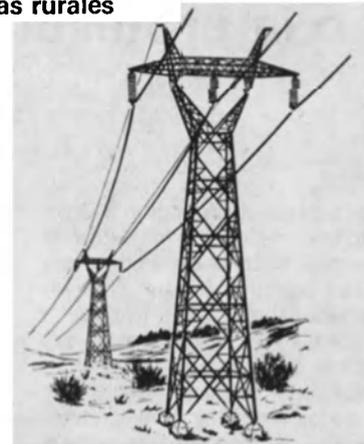
**1 reactor de caza  
(20 millones de dólares)**



**40.000 farmacias rurales**



**1 destructor  
(100 millones de dólares)**



**Electrificación de 13 ciudades y 19 zonas rurales con una población de nueve millones de habitantes**

¿cómo es posible que los más calificados para hacerlo estén incrementado el peligro? El mero instinto de conservación que equipara la fuerza militar con la seguridad debe también reconocer la inseguridad de un mundo armado hasta los dientes y que continúa armándose. Pero ¿cómo es posible que quienes se preocupan por el bienestar de nuestra especie no hayan proclamado jamás la libertad contra la inseguridad como un derecho humano fundamental?

El desarme no sólo es deseable porque el esfuerzo militar resulta dispendioso y arriesgado, sino también porque niega la finalidad misma de la educación. El desarme es esencial porque la libertad contra el miedo es un derecho humano fundamental. Estos temas gemelos deberían formar parte integrante de la educación porque la educación es el factor más vigoroso de la conciencia social. Para decirlo con palabras de Ivan Illich, "los discutidores

ganan en conciencia social y... se sienten empujados a la acción política en cuanto aprenden a leer. Parecen tomar la realidad en sus manos conforme escriben sobre ella". Puesto que menos de la mitad de la población mundial sabe leer y escribir, una educación orientada hacia el desarme debería comprender, por un lado, la reeducación de los que se sirven de los saberes para comprometer el entorno humano y, por otro, la educación de los que todavía tienen que aprender.

Las consideraciones que deberían determinar la elección de los niveles son: en primer lugar, la búsqueda de alternativas a la actual tendencia predominante que equipara la fuerza militar con la seguridad; en segundo, la presión sobre los encargados de adoptar decisiones, que propenden a planificar la educación teniendo como horizonte más remoto las fronteras nacionales; y, en tercero, la promoción, entre el

mayor número posible de seres humanos, de la conciencia de que son, colectiva e individualmente, responsables del entorno en que habrán de vivir.

La búsqueda de alternativas debe fomentar el estudio por los especialistas de los métodos para solucionar los conflictos, especialmente en las zonas donde existen relaciones de acusado enfrentamiento. El intento de llevar estas nociones al ánimo de las instancias decisorias tendría que hallar en los partidos políticos un cauce eficaz de comunicación.

No cabe mejor forma de modelar la conciencia social que la consistente en introducir en los certificados de estudios algo semejante a lo que es el juramento de Hipócrates para los médicos. La educación es una manera de perfeccionar nuestro propio entorno, y las personas educadas, las personas instruidas, deben decidir si quieren vivir en paz o morir de miedo. ■



Muerto hace ahora 150 años, el 16 de abril de 1828, en Burdeos, donde había elegido voluntariamente exilio para huir de la opresión política e intelectual que entonces padecía su patria, Francisco Goya y Lucientes había nacido en la aldea aragonesa de Fuendetodos en 1746. En gran parte de su obra, que en múltiples aspectos inaugura el arte de nuestro tiempo, el gran pintor español expresa con cruel mordacidad y desbordante imaginación su protesta contra lo que aplasta y envilece al hombre y sus valores. El que aquí se reproduce es uno de sus varios autorretratos (hacia 1815).

# GOYA

## o la protesta contra la crueldad y la injusticia

por Santiago Amón

**A** pocos artistas cuadra como a Goya el título de *paladín de los derechos humanos*, hasta el extremo de que en la exégesis habitual de sus pinturas, dibujos y grabados suelen correr feliz pareja la exaltación de los valores estéticos, que él acertó a iluminar desde la nada, y la condición de abierta denuncia de la iniquidad, de la opresión, de los *caprichos* de los poderosos, así como el patético lamento por los *desastres de la guerra*. Si el arte de Goya entraña una tajante ruptura con el decadentismo neoclasicista, de inmediata precedencia, su significado histórico abarca todas las características de una actitud intransigente, de *un plante*, ante la injusta situación sociopolítica de su patria y de su tiempo, estimuló y lección para otra tierra y circunstancia cualquiera.

El ciento cincuenta aniversario de la muerte de Goya me induce a iniciar el comentario en el lugar mismo en que reposan sus restos, llegados a España de un destierro más o menos voluntario, años después de su fallecimiento en la ciudad de Burdeos: la ermita de San Antonio de la Florida, en Madrid. Allí, en la base del crucero, se asienta hoy su tumba, bajo la

cúpula misma que él supiera adornar en vida con soberbias pinturas al fresco, cuyo argumento, antes que divulgar alegorías teológicas o seráficas visiones de trascendencia, viene a explicarnos una anómala situación de la vida diaria, resuelta en pro de la justicia: la denuncia de un derecho lesionado, el llano testimonio en defensa de la verdad.

Testificador de la verdad. Tal y no otros es el título que mejor conviene a la vida y obras del genio de Fuendetodos. Goya fue (y así será secularmente recordado) un testigo fiel, intransigente, insobornable, de la historia viva de su tiempo, ejemplo y cifra, según dije, de la de otra edad cualquiera: uno de aquellos espíritus arriesgados y desprendidos que cantan la verdad, caiga quien caiga, aunque sea a él mismo a quien le toque caer y morir en el exilio. En su valiente expresión no parece sino repetirse el eco de aquel su pariente legítimo, el gran escritor Francisco de Quevedo, que, frente a cárcel y persecución, no dejó de clamar a voz en grito: "No he de callar, por más que con el dedo/ya tocando los labios ya la frente/silencio avises o amenazas miedo"

fábula a lo divino o dogmática proclamación angélica. Es la abigarrada muchedumbre popular (hombres y mujeres del barrio, niños desarraigados, manolas, mendigos, majas, chisperos, menstruales...) la que acude a presenciar una simple *buena acción* del buen Santo milagrero en defensa de la verdad.

El milagro de San Antonio se produce en la calle, en el patio de vecindad cuya baranda o balconado (con todo su sabor de *corrala* madrileña) desplaza al limbo de las beatitudes las suntuosas balastradas de mármol que en otro tiempo acogían las galas del espectáculo taumatúrgico. San Antonio acaba de resucitar a un muerto, pero no con el ánimo de traernos noticia de ultratumba, sino para testificar, aquí y ahora, de la inocencia de su propio padre falsamente acusado de homicidio por el verdadero criminal que ahora huye de entre la asombrada concurrencia. Agradecen unos y otros al Santo su gesto, sin dejar de maravillarse ante la presencia del inesperado testigo.

La composición de las pinturas goyescas, en la cúpula de San Antonio de la Florida, respeta, ciertamente, toda una tradición renacentista que se inició en la *Camera degli Sposi* de Andrea Mantegna, prosiguió con Correggio y halló sus galas más fastuosas en los techos de Giambattista Tiepolo. Lo que Goya viene a cambiar de raíz en la estampa sin par que hoy sobrevuela su tumba son los contenidos, los significados. Las viejas alegorías (imperiales o sacras) han dado aquí paso a escenas eminente-

**SANTIAGO AMÓN**, poeta, historiador y crítico de arte español, colabora en numerosas publicaciones nacionales y extranjeras. En particular, es crítico de arte del periódico *El País* y de la revista *Cuadernos para el diálogo*, de Madrid. Entre sus libros de poemas cabe citar *Tiempo de infancia*. Ha publicado varias biografías, entre ellas una de Giotto, y numerosas monografías sobre artistas españoles contemporáneos como Chillida, Canogar, etc. Es autor asimismo del libro *Picasso* (Editorial Cuadernos para el Diálogo, 1973).

A la derecha, *El coloso o El pánico* (hacia 1809), imagen sobrecogedora del terror y la desolación que la guerra acarrea al hombre. Ante el gigante enfurecido, la caravana de un pueblo en éxodo se desbanda horrorizada. Sólo un borriquillo parece impasible, ajeno al pánico general.

Foto © Museo del Prado, Madrid



Este admirable grupo de tres majas madrileñas (abajo) forma parte del gran fresco que Goya pintó en 1798 en el interior de la cúpula de San Antonio de la Florida, en Madrid. Contrasta notablemente con este trío femenino lleno de vida y gracia populares la figura del fondo (quizá un profeta bíblico) que irradia elocuente espiritualidad. Bajo la cúpula de San Antonio se hallan enterrados los restos del pintor.

Foto © Snark International, París



mente populares, en tanto el esplendor de antaño (mármoles, oros y celajes) se ve suplido por algo así como la *ropa tendida* en el patio de vecindad, con la llana y variopinta algarabía del suceso diario y la defensa de un derecho ayer mancillado y hoy restituído a la vista de todos.

Y el color o, más bien, la austeridad con que Goya se vale de un sordo cromatismo. Contraviniendo la tradición de la pintura *al fresco*, Goya tiene la valentía de sustituir la tradicional brillantez de los techos, áulicos o litúrgicos, por la dificultosa acritud de las tierras naturales. Tierras de Siena y tierras de Sevilla constituyen esencia y entidad de esa cúpula, milagrosa y milagrera, que los ojos del artista, aun privados de visión, contemplan, día a día, desde lo hondo de la tumba. Tierras por doquier, tierras fundidas en un amarillo macilento, en el brillo efímero de un bermellón, y en la cruda y fría transparencia del azul cobalto o de un tinte morado y aterido. Tierras, en fin, amasadas en el contraste esencial definidor de su pintura y pleno de significaciones huma-

nas: el fiero sobresalto del blanco y el negro.

¿Qué es lo goyesco? Dadas de lado angulación histórica en general y general concepción estética, atenderé a un índice inmediato, a un simple dato de la sensibilidad. Lo goyesco nos trae, desde lo sensible, la evocación de *lo negro*. Y no pretendo ahora referirme a la consagración de esta tonalidad dominante, definidora, por nombre antonomástico, de sus *pinturas negras*, sino a la generalidad de su obra. Buena parte, al menos, de ella y la integridad de su proceso elaborador se ven presididas o alentadas por la mancha del negro profundamente inquirido y dramáticamente disociado. Lo goyesco nos presenta, por golpe de vista o de recuerdo, el reverbero de un blanco transparente (velo, gasa o entretela) ante o sobre la expansión de un crespón desgarrado. Y esta súbita alternancia tiene por base la disociación: mancha negra que flota, se expande y aclimata, rompe y rasga en jirones la totalidad de la plástica goyesca.



## Caprichos justicieros de un sordo

Foto © Museo del Prado, Madrid

Pintor de Cámara del Rey, retratista mimado por los salones aristocráticos, Goya es también, y al mismo tiempo, el pintor de la sátira, el moralista vitriólico que fustiga los vicios y las injusticias de su tiempo. En 1792 sufre el pintor una grave enfermedad que le deja prácticamente sordo. Ello le obliga a encerrarse en sí mismo y a dar rienda suelta a su desbordante imaginación, hasta entonces contenida. El resultado son los dibujos y grabados de los *Caprichos*, ejecutados entre 1793 y 1797, con una segunda serie más tardía (en total 80 estampas). He aquí unas cuantas muestras, centradas en el tema de la crueldad carcelaria: 1 y 4). Dos dibujos para los segundos *Caprichos*: *Por descubrir el movimiento de la Tierra* (Galileo encarcelado) y *Zapata, tu gloria será eterna* (Zapata era un médico de Valladolid sospechoso de judaísmo y preso por sus escritos científicos). Aquí, como en otras muchas de sus obras, el blanco del artista es la Inquisición. Justamente, hubo de retirar sus *Caprichos* de la venta al segundo día porque, según sus palabras, "me denunciaron a la Santa". 2) *Prisionero encadenado*, dibujo. 3) *Porque fue sensible*, grabado, uno de los tantos lóbregos interiores de cárcel debidos a su mano.



3



4



2

Foto © Lauros-Giraudon, París. Museo Bonnat, Bayona, Francia

► Un blanco fundamental y un negro desgarrado constituyen, en efecto, el substrato de la gran invención de Goya. Blancos y negros, plenos de corporeidad, enconadamente hostiles a la profusión del color y a la ficción de la línea. "Siempre líneas, nunca cuerpos", escribía Goya en edad de plenitud. Y, oponiéndose a la herencia de esa tradición, vueltos los ojos a las cosas, se preguntaba: "¿Dónde encontrarías las líneas en la naturaleza?" Y vuelve a agregar más adelante: "Yo sólo veo cuerpos iluminados y cuerpos que no lo están, planos que avanzan y planos que retroceden (...). Mi ojo jamás percibe lineamientos ni detalles. Mi pincel no debe, pues, ver mejor que yo (...). En la naturaleza sólo existen el sol y las sombras". Y para no dejar el menor resquicio a la duda coronaba su decir sentencioso con esta frase inmortal: "¡Dadme un trozo de carbón y yo dibujaré un cuadro!".

Luces y sombras en vibrante contrapunto, blancos y negros a porfía, son los que terminarán por inducir a Goya a la práctica del aguafuerte, en cuyas artes y oficios sentará el genio de Fuendetodos un magisterio definitivo, del que no escapa el drama político de su tiempo y la denuncia de los males de otro tiempo cualquiera. Ahí, en el frenético hervir del ácido sobre la plancha de cobre, es donde Goya ha de plantear la descomunal batalla entre las fuerzas de la noche (del terror) y el reino de la luz (de la libertad); lucha de la que no había de ausentarse la apocalíptica realidad de su patria. "Lo que los juegos del buril y del ácido reproducen en el rectángulo de cobre —apunta el escritor francés Claude Roy— es la lucha que desgarró a España (...) entre la razón y los sueños de la razón, entre la muerte y la vida, entre el hervor

Foto © Biblioteca Nacional, Madrid

Foto © Museo del Prado, Madrid

inconfesable de la sombra y las razones de la claridad : entre la noche y el día”.

Cabe decir, de acuerdo con la fuente recién mencionada, que el grabado al agua-fuerte cobró con Jacques Callot una cierta autonomía, cuya entidad, pese a todo, no merecía otra consideración y otro nombre que el de *un simple dibujo retenido en el cobre*. Serán las experiencias llevadas a cabo por Lucas de Leiden (aquella su

sociedad que él hace y que lo expresa, el Trono y el Altar, la tiranía y la mentira, el desprecio del hombre y la miseria de los aplastados. Algo hay, en efecto, que distingue la sátira trivial de la sátira grandiosa, tal como la transfiguran un Rabelais, un Swift, un Goya”.

No se equivocan quienes en los sueños de Goya, y en su particularísima visión de los *Caprichos* — ¡ nunca luces y sombras se

El 2 de mayo de 1808 el pueblo de Madrid se subleva contra las tropas napoleónicas de ocupación. Es el comienzo de la Guerra de la Independencia. Goya inmortaliza estas jornadas iniciales en dos lienzos famosos : la *Carga de los mamelucos en la Puerta del Sol* y los *Fusilamientos del 3 de Mayo* o de la *Moncloa* que aquí se reproduce (véase detalle en la portada posterior). El artista, testigo de estas escenas, sintetiza aquí el horror de la matanza que se iniciaba.



Foto © Museo del Prado, Madrid

exquisita y progresiva atenuación de las tintas en atención a la distancia) las que habrán de iluminar los ojos de Rembrandt, en la propia ciudad de Leiden, y, desmoronada la rigidez del dibujo, terminarán por convertir el aguafuerte en milagrosa captación del diario acontecer : juego insensible de luces y sombras, de “cuerpos iluminados — como Goya advirtiera— y cuerpos que no lo están, planos que avanzan y planos que retroceden”.

Dejó el grabado, por obra y gracia de Rembrandt, de ser un simple dibujo reproducido en numerosos ejemplares o un método de confiar al tórculo lo que antes dependiera del pincel, con el propósito capital de ilustrar una obra literaria. Suele aludirse al año 1639 y a su celebrado *Pesador de oro* a la hora de señalar la fecha y distinguir la obra en que y con que Rembrandt acertó a convertir los viejos oficios del grabar en un arte nuevo, esencialmente fundado en el juego alternante de la sombra y de la luz. Un largo siglo y medio hubo de transcurrir hasta que Goya transformase ese juego incipiente en dramático combate entre el oscurantismo y la libertad, con todas las implicaciones sociales y políticas que ambos vocablos conllevan.

Y, así, lo que en los frescos de San Antonio de la Florida es simple denuncia de un derecho lesionado pasará en sus aguafuertes a entrañar y difundir todo un profundo y exhaustivo documento social. “Lo que los españoles de 1799 reconocieron sin error —vuelve a la carga Claude Roy— es que los *Caprichos*, antes de ser un sueño metafísico, son un documento social. Lo que se pone en tela de juicio en ese mensaje de 80 capítulos, como en los *Viajes de Gulliver* o en *Cándido*, no es el Hombre Eterno, ni Dios, sino el hombre vivo, la

vieron tan enconadamente enfrentadas !— han querido descubrir el descenso de un nuevo Dante a los infiernos ; pero no a un averno de teológica trascendencia o de fábula mitológica, sino a la región subterránea de la vida de aquí y de ahora, donde los condenados, los proscritos, los privados de la luz, son hombres de carne y hueso. Goya descende al infierno de una cárcel en cuyos sótanos yacen los presidiarios corroídos por las ratas, o acude a una casa de locos por cuyas sórdidas estancias se pasean los inquilinos grotescamente tocados con gorros de papel. ¡ La degeneración, la aberración, la caída abismal de los valores del espíritu !

¿ Una nueva religión ? Tal es el sentir, entre otros, de Lionello Venturi, quien no duda en asignar a Goya estrictos valores religiosos para concluir confesando, paradójicamente, que *la aportación de Goya fue la abolición de toda transcendencia*. Nos hace reparar Venturi en la actitud de ese *pobre diablo* que, en sus inmortales *Fusilamientos del 3 de Mayo*, a punto está de caer con toda la brutal inmediatez de una carga de plomo en su pellejo. Cual si pendiera de un madero invisible, sus brazos se distienden, heroicos y anónimos, un momento antes de estallar el cruel fogonazo. No, no tiene aureola de martirio, ni siquiera nombre, ese descarnado personaje, ni tampoco son sayones (funcionarios, más bien, o maniqués) sus simétricos ejecutores obedientes al dictado de *una máquina ciega que está a punto de destruir un valor humano*.

¿ Quién es ese desmadejado protagonista, ese imborrable descamisado ? “El pobre diablo —responderá Venturi— que abre tan trágicamente los brazos es un nuevo Cristo en el Gólgota”. Tal y no otra



Otro grabado de la serie de los *Caprichos* en el que Goya satiriza los impuestos excesivos que pesan sobre el pueblo en beneficio de malvados y estúpidos.

parece la manera como Goya expone sus creencias : el feroz subrayar el motivo de la *nueva religión*, de libertad y humanidad, nacida de la Revolución Francesa, el paulatino y costoso despliegue de los derechos humanos.

Una máquina ciega en trance se halla de aniquilar a un hombre (al hombre) siendo el dramático contraste entre el valor humano y la inhumanidad de esa máquina el que otorga a la escena verdadera y épica proporción. “Lo que Goya representa es la rebelión de las pasiones populares. Las santifica, las sufre, las llora. De aquí que su poderosa expresión visual supere la tragedia del 2 de mayo y el patriotismo español, para adquirir un valor humano universal”.

S. Amón

# Los desastres de la guerra

Inspirados por lo que él mismo vio de la Guerra de la Independencia, esta serie de 82 grabados en los que se concentra todo el poder de creación fantástica de Goya (ese "cauchemar plein de choses inconnues" de que habla Baudelaire), no son en modo alguno una simple crónica patriótica de una guerra de liberación sino seguramente el más formidable alegato que jamás se haya hecho contra la brutalidad y el sadismo humanos. El artista, sin tomar realmente partido ni por españoles ni por franceses, es un ojo que constata: la guerra es una locura colectiva. Ni heroísmo ni idealización ni justificación: el mal en estado puro, el hombre torturado, explotado y aniquilado por el hombre. El genio del pintor eleva lo que son crueles anécdotas particulares al plano de un humanismo universalista. Realizados entre 1810 y 1820, los *Desastres* llevan, como los *Caprichos*, comentarios a manera de títulos de la mano misma del artista, frecuentemente sarcásticos o irónicos, cuando no enigmáticos. He aquí seis muestras, entre las menos despiadadas de la terrible serie.

Fotos © Mas, Col. Torelló, Barcelona



*Contra el bien general*



*Tristes presentimientos de lo que ha de acontecer.* Este es el primer grabado de la serie. En la figura del hombre semidesnudo y de rodillas se expresa intensamente la ansiedad ante el caos bélico que se avecina.

*¡ Madre infeliz !*





*Las camas de la muerte*



◀ *No hay quien los socorra*



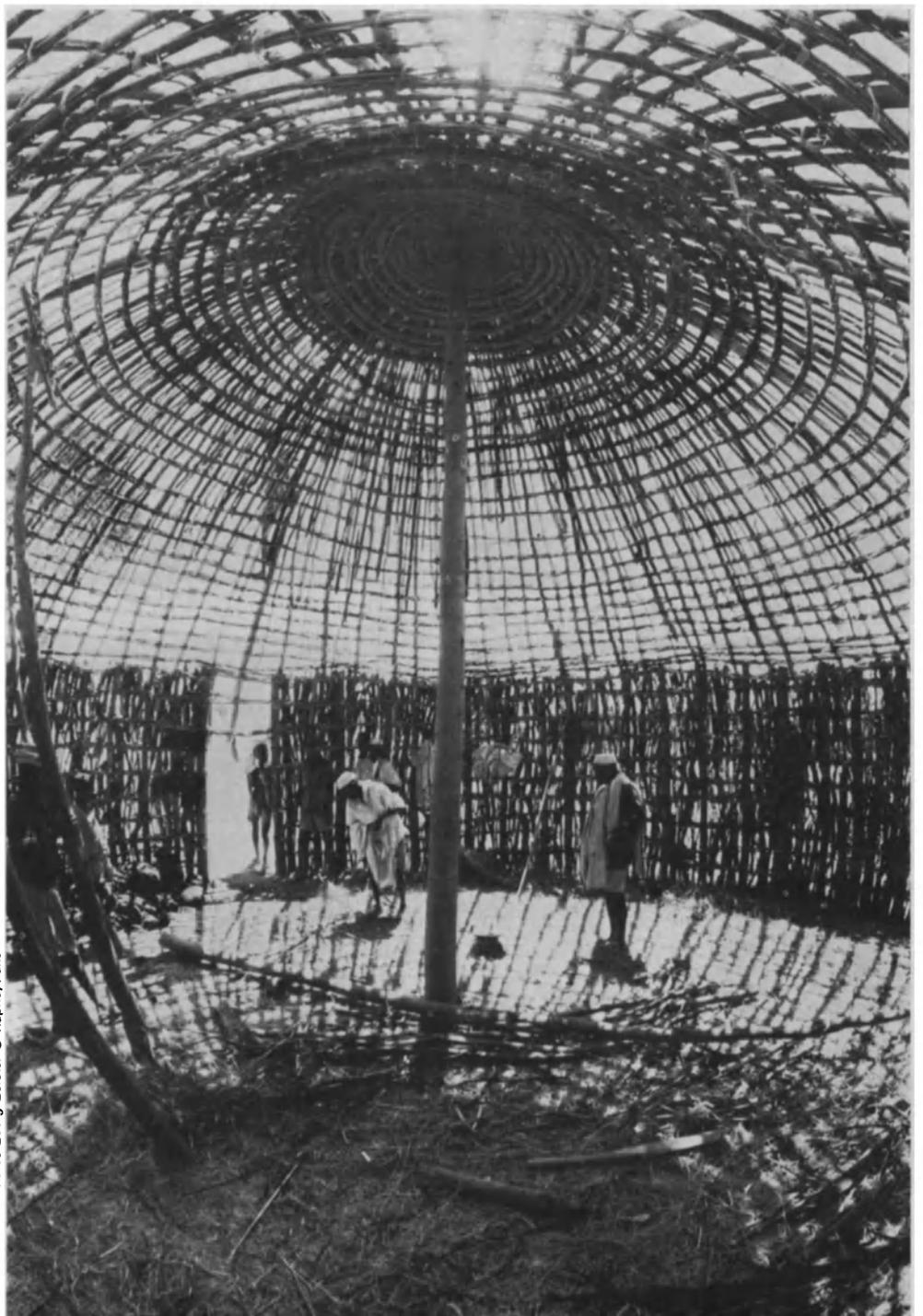
*No saben el camino* ▶

# Una voz del Tercer Mundo

por Radhika Coomaraswamy

**RADHIKA COOMARASWAMY** es una jurista de Sri Lanka especializada en la investigación y la educación en materia de derechos humanos. Sobre el tema del presente artículo ha preparado un informe de mayor extensión y profundidad para la Fundación Sri Lanka, de Colombo, organismo gubernamental encargado de la promoción y defensa de los derechos humanos en Asia y la región del Pacífico.

Podría creerse que en las sociedades pobres la necesidad de sobrevivir gracias a la naturaleza tiene la más alta prioridad. Pero —según advierte Keba M'Baye en un manual de la Unesco para la enseñanza de los derechos humanos en las universidades— sería falso “concluir que en las sociedades que no han alcanzado cierto grado de satisfacción de sus necesidades materiales se presta escasa atención a los derechos y libertades”. El África tradicional posee un sistema particular de libertades y derechos dotados de “una afinidad que los vincula indiscutiblemente al sistema actual de derechos humanos”. Esas afinidades entre lo tradicional y lo moderno se advierten también en otras actividades humanas de África, como la arquitectura. Ejemplo, las dos construcciones que aparecen en las fotos, ambas de Etiopía: una casa rural y un moderno edificio de Addis Abeba.



Fotos Georg Gerster © Rapho, Paris

**U**NA comunidad pobre, pastoral y aislada del resto del país necesita un conjunto de derechos humanos diferente de los que rigen en una sociedad altamente industrializada, con un cuerpo orgánico de leyes, con un sistema judicial sólidamente establecido, con una policía eficaz, y que pertenece a los principales organismos internacionales.

Tal es la opinión de numerosos teóricos y pensadores del Tercer Mundo, según los cuales la noción de derechos humanos entraña en las culturas tradicionales un significado diferente del que tiene en las sociedades muy pobres. Esta opinión se basa en el postulado de que, si bien los derechos humanos, tal como se enumeran en los instrumentos internacionales, son inherentes a la existencia del hombre, la interpretación específica que se les da no se deriva del derecho natural sino de la organización social de los seres humanos. Esos derechos dependen del carácter de la sociedad que los ha formulado y que los pone en práctica.

De ahí que en Asia los responsables políticos consideren que los derechos humanos constituyen un asunto "occidental" que no es prioritario en un país en desarrollo. En consecuencia, la gran mayoría de los estudiantes de la región —con excepción de quienes siguen cursos de derecho constitucional, derecho civil y derecho internacional— no reciben enseñanza alguna concerniente a los derechos humanos.

Es obvio que a los responsables políticos de la región no se les ocurriría jamás negar los valores implícitos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos que la complementan, pero el carácter general de estos instrumentos internacionales les permite explicar e incluso justificar su falta de acción para aplicarlos adecuando las realidades sociales, políticas y económicas de sus respectivos países.

Los países asiáticos se enorgullecen de sus tradiciones y de su cultura y reconocen que el concepto de derechos humanos forma parte de ellas, como ha sido y es manifiesto en su lucha contra el colonialismo. Pero, aunque generalmente se

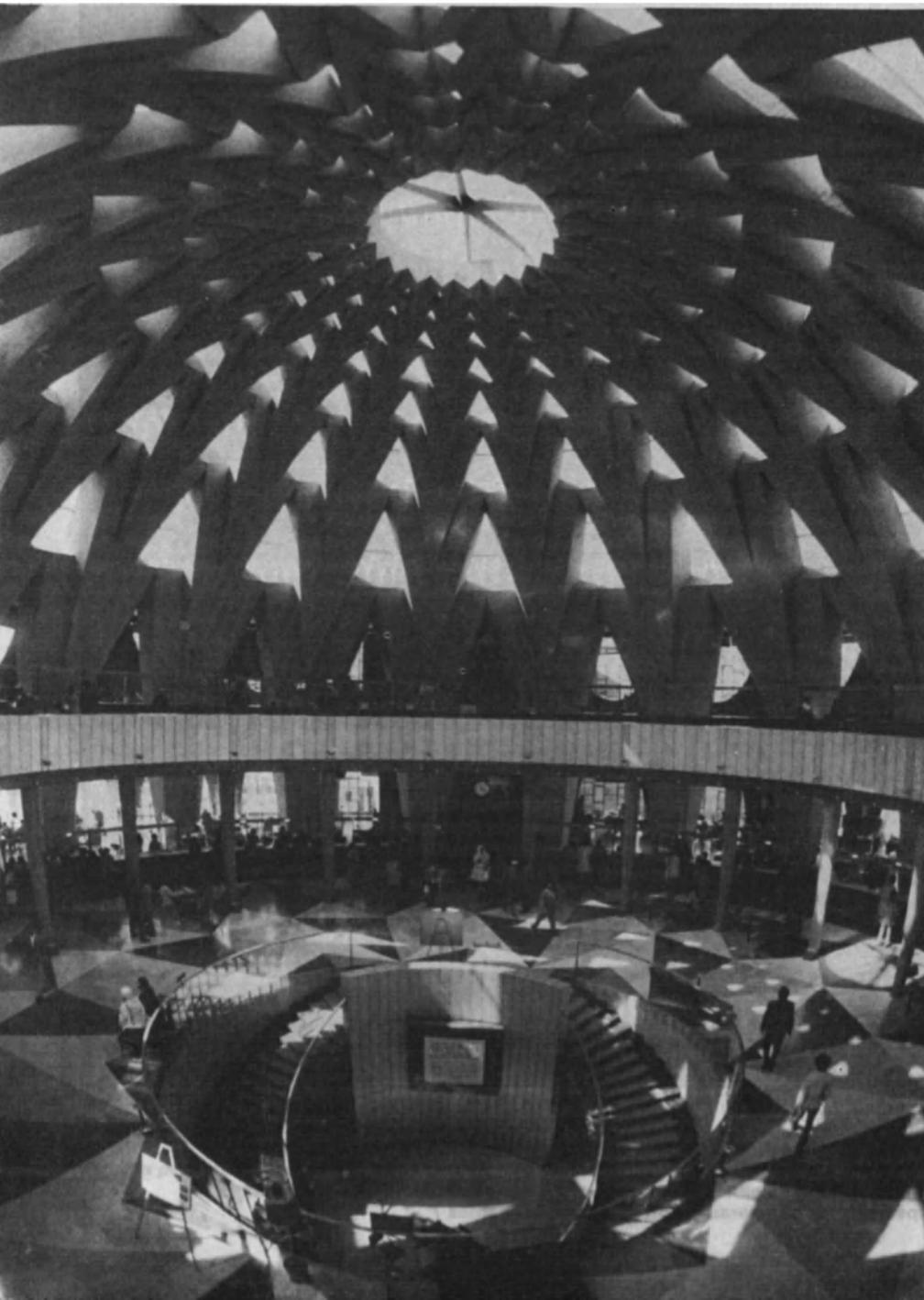
admite que en la civilización asiática existe una tradición de derechos humanos, las interpretaciones que se hacen de ciertas nociones abstractas tales como la dignidad y el valor del individuo, así como las formas concretas que adoptan las de igualdad, justicia, seguridad material, etc., son importadas de Occidente. En Asia resultaría pues muy difícil presentar el concepto de derechos humanos como un valor absoluto sin exponerse a una acusación de etnocentrismo. De ahí que tal vez sea necesario formular una interpretación "asiática" de los derechos humanos que no atente contra los ideales en que se inspiran, antes de elaborar un programa regional de enseñanza y promoción de esos derechos.

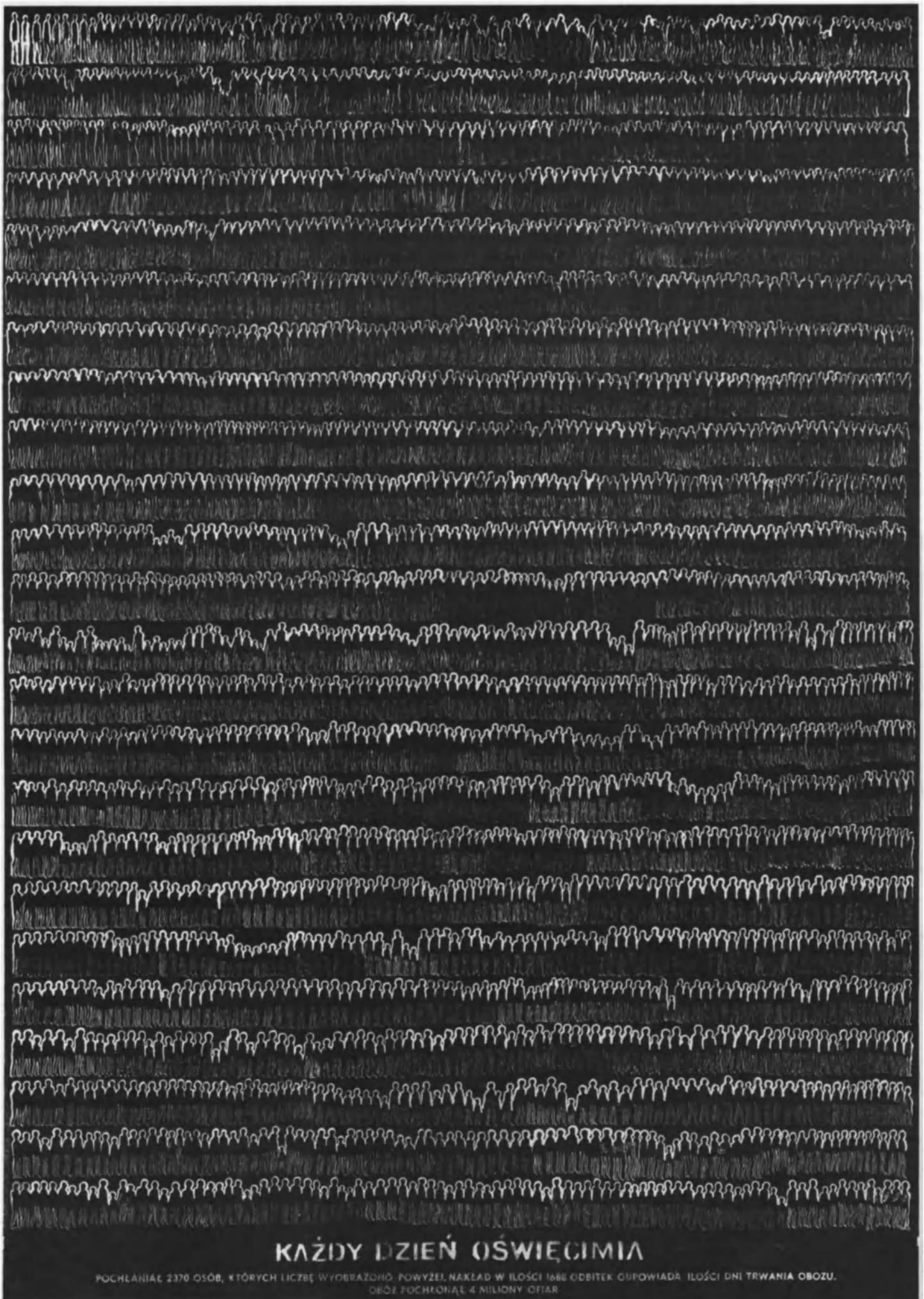
El otro postulado que deben tener en cuenta los partidarios de los derechos humanos es que la realidad —es decir, la pobreza de algunos Estados asiáticos— milita contra el ejercicio de aquellos. Numerosos planificadores de la región consideran que la expresión "derechos humanos" supone un nivel de desarrollo a partir del cual las simples entidades biológicas están dotadas de dignidad humana. De ahí que muchos responsables políticos hayan declarado que alcanzar ese nivel de desarrollo es el más importante de los derechos humanos —es decir, el derecho fundamental de seguir siendo humanos y de tener cierta libertad de opción para planificar su supervivencia— y que es necesario alcanzarlo antes de integrar en la política gubernamental los derechos generales previstos en los instrumentos internacionales.

Si se quiere impugnar tales objeciones, es preciso que en la región asiática los derechos humanos sean integrados al problema del desarrollo y al proceso de transformación social planificada, mediante la acción permanente del poder público, el cual debe ejercerse en favor de los pobres y de los desposeídos. Hasta hoy, derechos humanos y desarrollo siguen siendo dos conceptos distintos, particularmente en materia de planificación de la enseñanza.

Como resultado de esta actitud de los planificadores de la educación, se ha concedido muy escasa importancia a las materias desprovistas de valor técnico; evidentemente, los derechos humanos figuran entre las que se consideran completamente inútiles. Sin embargo, recientemente se han logrado progresos en la planificación, que ahora hace hincapié en la necesidad de una formación pluridisciplinaria y en un enfoque integrado de los problemas del desarrollo. El desarrollo económico ya no es considerado como el único aspecto importante de la planificación; se da también prioridad a la educación destinada al desarrollo político y social.

En la esfera de los derechos humanos es necesario realizar trabajos de investigación sobre aquellos problemas que interesan particularmente a la región asiática —por ejemplo, la discriminación racial, la discriminación contra las minorías y contra las mujeres, los derechos económicos—. Esos trabajos deberían asimismo abarcar encuestas que permitan conocer la actitud que hacia los derechos humanos adopta la población de los diferentes países de la región a fin de planificar mejor cualquier acción futura. ■





El texto explicativo de este cartel del artista polaco Jerzy Skapski reza : "CADA DIA EN AUSCHWITZ morían 2.370 personas, justo el número de figuras que aquí se reproducen. El campo de concentración de Auschwitz funcionó durante 1.688 días, y ese es exactamente el número de ejemplares que se han imprimido de este cartel. En total perecieron en el campo unos cuatro millones de seres humanos". En una carta a *El Correo de la Unesco* Jerzy Skapski escribe : "Cuando terminé de pintar el cartel, sentí miedo de poner mi nombre en él. Porque ¿ qué sentido pueden tener los nombres comparados con la vida de las gentes ?"

# El derecho a estar informado

por Adam Lopatka

**L**OS derechos humanos tienen carácter histórico: a medida que evolucionan las relaciones políticas, económicas y culturales, surgen otros nuevos. De entrada, suelen aparecer la idea y la convicción de que determinado derecho humano existe. Luego, si esa convicción se consolida y generaliza, el derecho en cuestión es proclamado por los Estados en documentos internos y más tarde, generalmente, mediante una declaración a nivel internacional. Documentos y declaración definen el nuevo derecho y afirman que es menester respetarlo, sin transformarlo, empero, en regla vinculante de la legislación nacional o internacional.

Sobreviene, por último, la tercera fase: el nuevo derecho se inscribe en la Constitución como un derecho civil y, al nivel de las relaciones exteriores, se concierta una convención en virtud de la cual adquiere rango de regla obligatoria de derecho internacional, por lo menos para los Estados que la hayan ratificado.

Así ocurrió, por ejemplo, con el derecho al trabajo y a la seguridad social. Nacido de las revoluciones socialistas, fue proclamado en 1917 y, luego, al cabo de un periodo de maduración internacional, quedó incorporado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Lo mismo sucedió con la libertad de religión, cuya entrada en la historia europea puede fecharse en los Tratados de Westfalia de 1648 (estos Tratados, que pusieron término, en parte, a la Guerra de los Treinta Años y establecieron un nuevo orden europeo, contenían cláusulas religiosas que confirmaron el fracaso de la Contrarreforma en Alemania y salvaron de la destrucción al protestantismo alemán, ratificando la paz de Augsburgo de 1555, salvo en lo tocante a las disposiciones que obligaban a los súbditos a adoptar la religión de su príncipe).

**ADAM LOPATKA**, jurista polaco, es director del Instituto de Estudios Políticos y Jurídicos de la Academia de Ciencias de Polonia (Varsovia). De 1967 a 1974 dirigió el Instituto de Ciencias Políticas de la Universidad de Poznan.

Ahora bien, en la medida en que los derechos humanos existen y son reconocidos, llevan evidentemente aparejado, como corolario, el derecho de que cada cual esté informado de ellos. Pero ¿existe verdaderamente ese derecho? Y, en caso afirmativo, ¿cuál es su estatuto jurídico?

Su existencia se reconoció por primera vez en un documento internacional de primer orden al incluirse el 1º de julio de 1975 en el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. Esta Acta, firmada en Helsinki, enumera los diez principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes. El séptimo es el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluida la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia. El Acta Final declara que los Estados signatarios respetarán constantemente estos derechos y libertades en sus relaciones mutuas y procurarán promover, conjuntamente y por separado, inclusive en cooperación con las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo de los mismos.

A continuación, el Acta Final declara, refiriéndose a los Estados participantes: "Confirman el derecho de la persona a conocer y poner en práctica sus derechos y obligaciones en este terreno". Puede admitirse que, de este modo, los Estados signatarios del Acta Final proclaman la existencia de este derecho humano a nivel internacional y regional y asumen el deber de promover su respeto universal. Sin embargo, no han convertido este derecho en norma jurídica internacional ya que el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa no constituye, desde el punto de vista del derecho internacional, un tratado multilateral, sino una simple declaración multilateral que engloba deberes morales y políticos.

Si se quisiera reforzar el estatuto jurídico del derecho a estar informado de los derechos humanos como derecho individual, habría que proclamarlo sin demora mediante una declaración adecuada, ya fuese una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ya una resolución de la Conferencia General de la Unesco. Entonces sí quedaría universal-

mente reconocido como derecho individual nuevo y distinto, y es probable que su proclamación con carácter universal por las Naciones Unidas o por la Unesco incitase a los Estados Miembros a enriquecer el catálogo de derechos civiles que figuran en sus respectivas Constituciones, añadiendo el de estar informado de los derechos humanos y actuar de acuerdo con ellos. Posteriormente podría incorporarse en una convención internacional, adquiriendo así el rango de norma de derecho internacional, es decir, el estatuto jurídico más elevado.

No obstante, creo que se puede —e incluso se debe— enfocar desde otro ángulo el derecho a estar informado de los derechos humanos. En efecto, aun antes de que se le considere como un derecho taxativo, constituye un caso de aplicación de un derecho más general: el que toda persona tiene a sostener sus opiniones sin ser molestada. Ahora bien, este derecho figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, vigente desde el 23 de marzo de 1976 y ratificado por 50 Estados hasta el 20 de septiembre de 1978.

Para los Estados partes en el Pacto, éste es norma obligatoria de derecho internacional. Los demás están igualmente obligados a respetarlo y a promover su respeto universal y efectivo, como se deduce de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Su artículo 19 establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión. Este derecho que implica la independencia de criterio y la posibilidad de buscar, obtener y difundir, sin consideración de fronteras, noticias e ideas por cualquier medio de expresión, abarca asimismo el derecho de conocer los propios derechos.

Conforme se precisa en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tal derecho comprende la libertad de todo hombre de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o en forma

impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. El artículo 19 estipula que el ejercicio de este derecho entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que la ley establezca expresamente y que sean necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.

A mi modo de ver, se puede y se debe admitir que tales restricciones no son aplicables a ese aspecto particular del derecho a la libertad de opinión que consiste en estar informado de los propios derechos humanos. En efecto, el hecho de tener conocimiento de esos derechos no puede comprometer los derechos o la reputación de los demás, como tampoco poner en peligro la seguridad nacional, el orden público o la salud y la moral públicas.

Así pues, tocante al fondo, el estatuto jurídico internacional del derecho a estar informado de los derechos humanos es uno de los más importantes en comparación con los otros derechos del individuo. A medida que un número creciente de Estados ratifiquen el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y que otros Estados muestren un mayor respeto hacia él, ese estatuto se reforzará. La validez jurídica nacional de tal derecho es muy grande en numerosos países. Puede tener, incluso, rango constitucional. En efecto, las constituciones de muchos Estados garantizan a sus ciudadanos la libertad de opinión y de expresión, que comprende también, sin género de dudas, el derecho de los ciudadanos a conocer sus derechos humanos.



**L**AS Constituciones de algunos Estados, en particular las promulgadas en los últimos años, por ejemplo la de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, enuncian el derecho del ciudadano a ser informado de los acontecimientos del país y del mundo que ofrezcan interés para su vida y su trabajo, así como de las cuestiones concernientes a la vida de la comunidad. La Constitución yugoslava impone a la prensa, la radio, la televisión y demás medios públicos de comunicación el deber de informar veraz y objetivamente y publicar opiniones y noticias de interés general emanadas de los organismos, las organizaciones y los particulares.

Es evidente que esta obligación de informar al público se refiere también a los derechos humanos de que disfrutaban los ciudadanos yugoslavos. En el caso de Yugoslavia, el derecho de los ciudadanos a estar informados de sus derechos humanos viene reforzado por el deber impuesto a los medios de comunicación de social.

El individuo tiene, incuestionablemente, derecho a conocer todos los derechos humanos inscritos en la Constitución de su

país. Tiene derecho, también, a conocer todos los derechos humanos que le conciernen en virtud de las Convenciones internacionales en las que es parte su Estado. Tiene derecho a conocer los derechos humanos proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como por los organismos más altos de las organizaciones especializadas de su sistema.

Esto se aplica, concretamente, a los derechos proclamados como "derechos del hombre" a los que es acreedor todo ser humano, estén o no definidos en la legislación de su Estado o incluidos en las convenciones internacionales vinculantes para él. Ello reviste singular importancia en el caso de que el gobierno de un país deniegue a sus ciudadanos ciertos derechos y ciertas libertades fundamentales.

En mi opinión, el derecho a estar informado de los derechos humanos es menos imperativo cuando se trata de derechos que apenas empiezan a brotar en la conciencia social, pongo por caso el derecho al desarrollo, o bien de derechos que se formulan en instrumentos de ámbito regional y solamente conciernen a una región determinada, como ocurre con el derecho de asilo diplomático en el continente americano.

Al hablar en estos términos de los derechos humanos, me refiero tanto a los civiles y políticos como a los económicos, sociales y culturales. Pienso que los derechos denominados solidarios o de solidaridad podrán hallar aquí su aplicación si la comunidad internacional decide proclamarlos "derechos humanos". El derecho a estar informado de los derechos humanos abarca, por supuesto, no solamente los derechos individuales, sino también los colectivos, como el derecho de todo pueblo a la autodeterminación o a disponer libremente de sus riquezas y de sus recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que se derivan de la cooperación económica internacional. Estos derechos, como es notorio, figuran en los dos Pactos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos.

Plantéase, sin embargo, una cuestión fundamental: la de si el derecho de la persona a estar informada de sus derechos humanos incluye el conocimiento de sus deberes, por lo menos de los esenciales (ejemplos: la obediencia a la ley, el deber de servir a la comunidad y a la nación, el deber de los hijos de ayudar a los padres y viceversa).

La respuesta deber ser afirmativa: el derecho a estar informado de los derechos humanos incluye también los deberes civiles fundamentales. Estos deberes no se mencionan expresamente en los instrumentos internacionales y no están, por lo tanto, específicamente incluidos en el derecho a estar informado. Sin embargo, las constituciones de numerosos Estados, entre ellas las de todos los Estados socialistas, reafirman los deberes fundamentales de sus ciudadanos al mismo tiempo que sus derechos. En efecto, parten del principio de que existe una estrecha interdependencia entre los derechos y los deberes de los ciudadanos. En mi opinión, es indudable que el individuo tiene también derecho

a ser informado de sus deberes fundamentales. El Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, ya citada, adopta este criterio al declarar netamente que los Estados participantes confirman el derecho de la persona a conocer sus derechos y obligaciones.



**E**STE derecho puede ejercerse por distintos conductos. Ante todo, cada Estado tiene el deber de no impedir que de él disfruten sus ciudadanos. En concreto, la aplicación de este derecho civil impone al Estado, por ejemplo, la obligación de publicar en los órganos de prensa oficiales ciertos textos de leyes y de tratados internacionales relativos a los derechos humanos, en los que sea parte. El Estado debe aceptar también que se publiquen otros textos con informaciones sobre los derechos humanos y que se radien o televisen programas y se editen libros y artículos acerca de todos los derechos del hombre y del ciudadano.

Debe autorizar, en consecuencia, las actividades de los partidos políticos y las organizaciones sociales que se ocupan, entre otras cosas, de dar a conocer todos o algunos de los derechos humanos. Es igualmente importante que el Estado admita la circulación, en su territorio, de publicaciones sobre los derechos humanos editadas por instituciones internacionales univesales como las Naciones Unidas, la Unesco, la Organización Internacional del Trabajo y otras, así como por las organizaciones regionales a las que pertenezca el Estado en cuestión.

Queda una última cuestión: ¿Existen garantías especiales que aseguren el respeto del derecho a estar informado de los derechos humanos? La respuesta es negativa. En realidad, ese derecho goza de las mismas garantías que los otros derechos humanos. Sólo que es más fácil satisfacerlo, merced al vigoroso desarrollo de las técnicas de la información.

A. Lopatka

# Una enseñanza que nos concierna a todos

por Thomas Buergenthal

**E**L profundo interés que en todo el mundo despiertan los derechos y la dignidad del ser humano es una realidad transcendente de la vida internacional actual. La esperanza de una vida y un mundo más humanos que en ellos encarna no se limita a un pequeño número de países o de pueblos, sino que es universal. De ello dan fe la creciente influencia jurídica y política de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el número cada vez mayor de tratados sobre el tema y el hecho de que los gobiernos sean incapaces de oponerse a la creación de instituciones internacionales destinadas a promover y proteger esos derechos.

Los educadores que no saben advertir las consecuencias pedagógicas de este fenómeno y amoldarse a ellas descuidan una de las principales fuerzas morales y políticas que están determinando las aspiraciones y la evolución de nuestro tiempo.

Si se quiere que la educación proporcione la base intelectual para comprender y resolver los importantes problemas de la sociedad moderna, será preciso que se ocupe en todos sus grados y niveles de los derechos humanos y que imparta a sus alumnos una enseñanza sobre los mismos. Eso es lo que expresa el artículo 26 de la Declaración Universal al afirmar que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el forta-

**THOMAS BUERGENTHAL**, norteamericano, es profesor de derecho internacional en la Escuela de Derecho de la Universidad de Texas y presidente del Comité de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de Estados Unidos para la Unesco. Redactor del *American Journal of International Law* y de la *Revue des Droits de l'Homme - Human Rights Journal*, ha escrito abundantemente sobre esas materias. Es coautor de *International Protection of Human Rights (1973)*, texto básico sobre los derechos humanos en las universidades de Estados Unidos, y de *International Human Rights and International Education (1976)*, obra de consulta para los profesores y administradores de la enseñanza secundaria.

Proyecto de cartel para el 7º Festival de Cine sobre los Derechos Humanos (Estrasburgo, octubre de 1978).

► **fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales".**

Tal obligación se reitera con fuerza en las normas pedagógicas proclamadas en el principal instrumento de la Unesco sobre este particular, a saber, la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, en la cual se declara que la enseñanza y el estudio de los derechos humanos son uno de los elementos básicos de la educación para la comprensión internacional.



**E**n las universidades, los temas referentes a los derechos humanos se pueden enseñar en el marco de numerosas disciplinas, tales como la medicina, la historia, la filosofía, la pedagogía, la sociología, las ciencias políticas y el derecho, así como las ciencias físicas y biológicas, además de la literatura, las humanidades y la economía. Por ejemplo, los efectos de los adelantos tecnológicos sobre el ejercicio de los derechos humanos constituyen un aspecto que han de abordar los científicos, los ingenieros y los arquitectos. Las facultades de medicina son lugar indicado para estudiar los derechos humanos en su relación con la prestación y el costo de los cuidados médicos, los experimentos farmacológicos y genéticos, los trasplantes de órganos y la utilización de la psiquiatría y de otras ramas de la medicina al servicio de objetivos ajenos a la medicina. (Véase el artículo de la pág. 29).

Nuestro conocimiento de las fuerzas y las causas en las que se originan la tortura, los genocidios, la discriminación racial y religiosa, la pobreza y el hambre ha resultado hasta la fecha inadecuado para prevenir o eliminar estos males. Los historiadores, los sociólogos, los psicólogos, los economistas, los especialistas en ciencias políticas y los juristas deben buscar una solución a tales problemas. Los filósofos y los teólogos, los poetas y los artistas pueden ofrecer útiles perspectivas sobre el grado de apoyo universal a ciertos conceptos básicos de los derechos humanos; es éste un tema que las investigaciones en materia de ciencias sociales han dejado generalmente de lado hasta el momento. La enseñanza de los derechos humanos en las universidades puede estimular las investigaciones encaminadas a resolver graves problemas con ellos relacionados.

La enseñanza en torno a la cuestión en las facultades de pedagogía y en las escuelas normales puede tener una importancia especial. Si los futuros maestros y profesores no conocen los principios básicos, los problemas y las soluciones en materia de derechos humanos, los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria no podrán hacer lo que se les pide en la Declaración Universal, a saber: contribuir, por

medio de la educación, al "fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales". Las numerosas violaciones que de ellos siguen produciéndose en todo el mundo son permanente y triste recuerdo de que la educación destinada a fortalecer los derechos humanos y las libertades fundamentales necesita a su vez ser reforzada y consolidada.

En los treinta años que han transcurrido desde que las Naciones Unidas aprobaron la Declaración Universal de Derechos Humanos, la comunidad internacional ha creado un dispositivo normativo e institucional para llevar a la práctica sus principios. Hoy en día, la legislación internacional en la materia comprende, además de la Carta de las Naciones Unidas y de la citada Declaración, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, que se refieren a los derechos civiles y políticos y a los económicos, sociales y culturales, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación racial y la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio.

A estos instrumentos se suman la Convención de la Unesco relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, los tratados de la Organización Internacional del Trabajo relativos a la discriminación en materia de empleo y ocupación y a los derechos conexos, los acuerdos internacionales destinados a proteger los derechos de la mujer y los convenios sobre los refugiados y los apátridas, así como los tratados que prohíben todas las formas de esclavitud y de trata de esclavos.

Debe también incluirse en esta lista la más reciente convención sobre la supresión y la sanción del delito de apartheid. Lo mismo cabe decir de los diversos tratados del derecho humanitario, en particular las cuatro convenciones de Ginebra, de 1949, sobre la protección de los derechos humanos en los casos de guerra y de conflicto armado.



**E**STE código internacional de los derechos humanos, que impone a los gobiernos la obligación de respetar los derechos básicos de todos los seres humanos sometidos a su jurisdicción, debe su existencia únicamente a la presión de la opinión pública, suscitada por el afán común de la humanidad de proteger los derechos básicos en todo el mundo. Ahora bien, su violación no desaparece simplemente porque haya unas leyes que la prohíban. El hecho es que son muchos los gobiernos que los siguen violando gravemente.

Las instituciones internacionales no pueden impedir todas estas infracciones, pero sí prevenir algunas de ellas. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra las discriminaciones raciales han establecido órganos internacionales especiales de inspección, encarga-

dos de velar por su cumplimiento por parte de los gobiernos. La Unesco y la OIT han creado órganos similares. La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que durante mucho tiempo se mostró sobremanera ineficaz a este respecto, ha elaborado procedimientos de investigación de las violaciones graves de los derechos humanos. La experiencia más amplia en la materia es por el momento la que han acumulado ciertas instituciones regionales de protección de los derechos humanos, en particular las creadas por el Consejo de Europa y por la Organización de Estados Americanos.

Es preciso que en las universidades de todo el mundo se enseñe y se estudie la historia de esas normas y de esas instituciones, así como la forma como pueden prevenir las violaciones de los derechos humanos. Como tema de estudio universitario, la "protección internacional de los derechos humanos" presenta un gran incentivo intelectual, desde el momento en que concierne a todo el mundo y desborda las grandes fronteras ideológicas, políticas y culturales. Ese estudio puede aportar útiles conocimientos sobre el funcionamiento del sistema internacional y sobre las perspectivas de resolver los grandes problemas humanos. De ahí que la enseñanza de los derechos humanos sea un instrumento ideal para conferir a la universidad "una dimensión internacional y una perspectiva global", según se dice en la Recomendación de la Unesco de 1974.

El contenido de la enseñanza de los derechos humanos variará, en mayor o menor grado, según las disciplinas. A mi juicio, un curso de derecho internacional sobre este tema debe hacer hincapié en las transformaciones que ha experimentado y sigue experimentando dicha rama del derecho con el fin de poder dar una respuesta válida a las preocupaciones de la comunidad internacional en materia de derechos humanos. En tal curso deberá explicarse a los alumnos que, antes de la Segunda Guerra Mundial, el derecho internacional dejaba a los Estados plena libertad, salvo excepciones de menor entidad, para tratar a sus nacionales como lo estimaran oportuno.

Una de las consecuencias de semejante doctrina era que, por muy bárbaras y opresoras que fueran, las medidas que tomaba un Estado contra sus propios ciudadanos dependían exclusivamente de su jurisdicción interna, por lo que los demás gobiernos carecían de base jurídica para denunciar oficialmente tales medidas. En consecuencia, los gobiernos infractores gozaban de inmunidad internacional cuando violaban los derechos de su propio pueblo y, en general, no estaban obligados a rendir cuentas por esas actividades a ningún otro país u organización internacional.

Después de analizar las consecuencias desastrosas de esa doctrina, los alumnos deberán estudiar las repercusiones de la entrada en vigor de la Carta de las Naciones Unidas, que impuso a todos los Estados Miembros determinadas obligaciones en materia de derechos humanos. A este respecto, habría que explicarles también como la aprobación de la Declaración Universal, seguida de otros instrumentos internacionales, reforzó tales obligaciones. ►

**“Toda persona tiene derecho a participar en la vida cultural de la comunidad y a gozar de las artes”. Gracias al estímulo y al patrocinio de diversas organizaciones de la ciudad, los artistas —profesionales o aficionados— de Nueva York han cubierto con inmensas pinturas murales las calles de la gran urbe norteamericana, transformándolas en una vasta galería de arte al aire libre. En la foto, la alegre intersección, antes sombría, de Pitt Street y Grand Street.**



Foto Alex Webb © Magnum, Paris

En su conjunto, estos textos han internacionalizado el tema de los derechos humanos al establecer unas normas que regulan el modo como los Estados han de tratar a los individuos, independientemente de que sean nacionales suyos o no. De ahí que los gobiernos que violan gravemente los derechos proclamados en esos instrumentos no puedan pretender ya que tales medidas corresponden a su jurisdicción interna, y que otros gobiernos, y la comunidad internacional en general, gocen del legítimo derecho de insistir en que cesen esas violaciones. Por otra parte, varios tratados hoy vigentes prohíben determinadas violaciones de los derechos humanos fundamentales.

A los estudiantes de derecho se les debe explicar asimismo la necesidad de unas instituciones y unos procedimientos que sancionen esas violaciones y que han ido estableciendo las Naciones Unidas, la Unesco y la OIT. Ello les brindará la oportunidad de ponderar la contribución de estas organizaciones en la materia y de comprender las razones de que no hayan resultado hasta ahora demasiado eficaces en lo tocante a acabar con tales violaciones. Habrán de aprender igualmente cuales son las funciones que desempeñan las organizaciones no gubernamentales, como, por ejemplo, Amnistía Internacional, cuyas actividades promueven la causa de los derechos humanos de muy diversos modos.

A este respecto, resulta muy instructivo estudiar el *modus operandi* de las instituciones intergubernamentales y no gubernamentales y examinar los obstáculos jurídicos, políticos, económicos, sociales y culturales con los que tropiezan. Ese estudio ha de desembocar en el análisis de otras medidas encaminadas a consolidar la capacidad institucional de la comunidad internacional en relación con las violaciones de los derechos humanos.

Son ya varias las organizaciones no gubernamentales que se dedican a defender y promover esos derechos básicos en el plano internacional. Amnistía Internacional es probablemente la más conocida. Pero otras varias llevan a cabo una labor igualmente importante. Cabe citar entre ellas la Liga Internacional de los Derechos del Hombre (Nueva York), así como otras menos notorias, patrocinadas por organizaciones profesionales, religiosas y sindicales. Un cierto número de gobiernos han creado últimamente departamentos internacionales de derechos humanos en sus ministerios de asuntos exteriores.

En resumen, la enseñanza acerca de los derechos humanos y de la acción encaminada a impedir su violación puede resultar muy interesante e instructiva para los estudiantes y para los profesores, contribuyendo además a un cumplimiento más cabal de esos derechos. Cabe esperar también que facilite la eliminación del genocidio, la tortura, las discriminaciones y otros tipos de opresión que tan terribles padecimientos han infligido a generaciones y generaciones de hombres y mujeres.

La enseñanza de los derechos humanos en la universidad es, pues, imprescindible en todo país que profese la fe en la dignidad humana y en un futuro mejor para todos los hombres.

T. Buergenthal

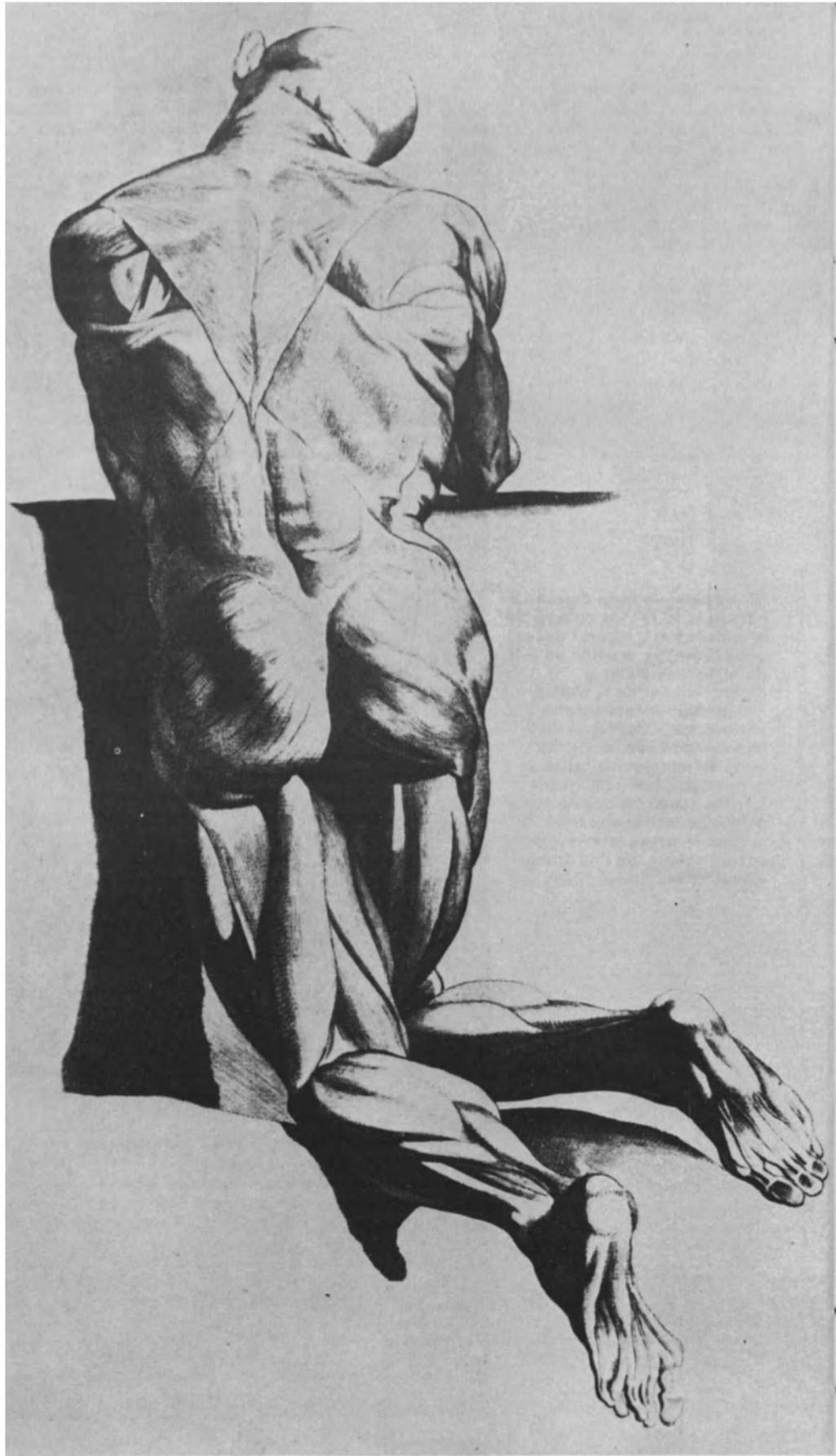


Foto © Snark International, París

Dibujo de Jacques Gamelin tomado de *Nouveau recueil d'ostéologie et myologie dessiné d'après nature.*

# Responsabilidad del médico

por Louis Cotte

**A**UNQUE los programas que se les impone a los estudiantes en las facultades de medicina están sobrecargados, es raro e incluso excepcional encontrar en ellos una rúbrica que trate especialmente de los derechos humanos y, de manera más general, de los derechos del hombre en materia sanitaria.

Eso no significa que en esta esfera de la enseñanza se desconozca por completo la dimensión humana de la relación entre el médico y el enfermo, el análisis de la evolución individual de las enfermedades y la relación entre cuidador y paciente. Todo ello se aborda tanto en el hospital, junto al lecho del enfermo, como en ciertos cursos teóricos.

Pero esa dimensión ocupa muy poco sitio en la formación del médico, lo cual es paradójico si se piensa en la expansión creciente del ámbito de las ciencias básicas y las disciplinas clínicas, médicas y quirúrgicas, y puede parecer insólito en una época en que los *partenaires* de los médicos, o sea quienes utilizan la medicina, se interrogan más y más, frecuentemente con pasión, sobre los diversos aspectos de los derechos y los deberes del hombre —y del médico— frente a la enfermedad.

En nuestros días todos nos sentimos más o menos preocupados por las cuestiones que suscitan los derechos humanos en materia sanitaria. Este fenómeno tiene un doble origen: por un lado, gracias a una mejor información, un número creciente de personas cobran conciencia de esas cuestiones; por otro, la evolución rápida de la tecnología médica hace que los problemas de los derechos humanos se planteen con especial vigor en la esfera de la sanidad. El público, por añadidura, está mucho mejor informado en esta esfera que antes: media un mundo entre la información de todo género que hoy tienen las poblaciones sobre las posibilidades y las limitaciones de

la medicina moderna y la casi clandestinidad en que actuaban los médicos hace varios decenios, cuando sólo se ofrecía a quienes se interesaban por el tema una "vulgarización médica" cicatera y, en muchos casos, desmañada.

La elevación general del nivel de vida comporta, de por sí, mayores exigencias en materia sanitaria y tiene por (feliz) consecuencia el hecho de que induce a meditar sobre esas exigencias, cosa que no ocurría antes, en sociedades más pasivas y resignadas.

Los derechos humanos en la esfera de la salud pueden abordarse desde el ángulo del derecho y la deontología médicas. De hecho, esta enseñanza se imparte en las facultades de medicina, y la encuesta actualmente en curso, bajo los auspicios del Instituto Internacional de Derechos Humanos, muestra que por ese conducto el estudio de los mismos no está totalmente ausente en la formación de los médicos.

Esta investigación mundial sobre la enseñanza de los derechos humanos en las facultades y los institutos de medicina, que concierne también a la enseñanza de la ética profesional, se ha realizado en 1977-1978 a petición de la Unesco.

El cuestionario fue remitido a 955 facultades o institutos de medicina de 107 países. Hasta el 31 de mayo de 1978 habían contestado 145.

Un análisis de estas primeras respuestas revela que en su gran mayoría (126 casos), esos establecimientos imparten una enseñanza de la ética médica. La de los derechos humanos se da en más de la mitad de ellos (69 casos). Tales proporciones pueden parecer considerables, pero téngase en cuenta que hasta ahora solamente ha contestado una pequeña parte de los establecimientos interrogados. Además, el tema se dispersa en general entre diversas asignaturas. Unicamente 61 establecimientos (42 %) hacen referencia a cursos especialmente dedicados a los derechos humanos y a la ética médica.

No es mucho... Además, las respuestas dadas a otra pregunta pueden suscitar inquietud: 49 establecimientos, o sea más de un tercio, respondieron que los profesores encargados de esos cursos (sobre los

derechos humanos y la ética) no eran suficientemente numerosos, y 25 se abstuvieron de responder; 32 dijeron que el personal docente no estaba bien preparado para dirigir esos cursos, y 31 no respondieron sobre este punto.

Sin embargo, se está haciendo un esfuerzo. Los temas más abordados son los relativos al derecho a la vida (sobre todo, el aborto), al derecho a la muerte (eutanasia) y, en fin, a las relaciones entre los médicos y los enfermos. En este último capítulo se insiste en el grado de información del enfermo —imprescindible para su asentimiento—, el respeto de la vida privada, el secreto profesional y la responsabilidad del médico.

Cerca de tres cuartas partes (72 %) de las respuestas opinan que estas enseñanzas deben desarrollarse. El continente americano, con 85 %, parece el más favorable a ello; los establecimientos europeos son más reservados (52 %).

¿Sobre qué temas debería insistirse más? Diríase que la preocupación mayor recae sobre los derechos del moribundo. Luego vienen los derechos del enfermo "ordinario": a ser informado, a participar en la decisión, etc. También se estiman esenciales los problemas que plantean los experimentos sobre seres humanos, así como todos los atinentes a la libertad y a la igualdad de acceso a la asistencia médica.

Hay, en cambio, temas relativamente poco gratos. "Puede destacarse —advierte el informe— que se otorga poco espacio a la función y la responsabilidad de los médicos en situaciones excepcionales, como las que originan el empleo de la tortura (...) o como los conflictos armados".

Como vemos, las respuestas de los establecimientos son, a la vez, incompletas y positivas, satisfactorias y decepcionantes. Pero ¿qué piensa el público, qué idea se hacen los enfermos de sus derechos, cómo juzgan el comportamiento de los médicos? También sería interesante saberlo. Cabe preguntarse, en efecto, si estas enseñanzas, tal como se imparten hoy (e incluso como quisieran impartirlas los establecimientos), se adaptan bien a la "demanda": a lo que los hombres modernos exigen de sus médicos.

**LOUIS COTTE**, profesor de medicina legal en la Facultad de Medicina de la Universidad de Besanzón (Francia), es decano honorario de su Facultad de Medicina y Farmacia y director del servicio de neurología del hospital regional que tiene su sede en dicha ciudad.

Si tomamos el caso de Francia, el malestar resulta evidente. La *Ordre des Médecins* (Colegio de Médicos), fundada para promover una ética profesional y que es la autora del Código de Deontología, reprocha a las facultades de medicina que no enseñan deontología profesional a sus alumnos. Por su parte, los profesores de medicina legal de las facultades no se deciden a basar su asignatura en un código deontológico oficial obviamente anticuado y que denota a cada paso su inadecuación a las exigencias de la sociedad actual.

Aunque se remita a ilustres antecesores (Hipócrates y otros), da la impresión de que en Francia la deontología oficial refleja preferentemente el criterio del cuerpo médico —o de la mayoría de los médicos— sobre cuestiones que en realidad afectan mucho más a los usuarios que a los médicos. Es como si nos hallásemos ante una ley redactada por los magistrados cuya misión consiste en aplicarla, y no por representantes de los ciudadanos que deben respetarla.

Pero el estudio de los derechos humanos en la esfera de la salud debe realizarse a la inversa, debe ser fruto de una reflexión general y deducirse de una confrontación, integrando las opiniones de todos los interesados, no sólo de los técnicos de la sanidad, es decir, los que cuidan, sino también de los usuarios de esas técnicas, esto es, los pacientes actuales y futuros. La labor de investigación en esta esfera ha de empezar por atender las exigencias de una sociedad cuyas costumbres e ideas no son estáticas, sino que cambian con rapidez.

La auténtica enseñanza de los derechos humanos en las facultades de medicina no puede ser un curso petrificado en términos académicos ni circunscribirse a variaciones sobre un código de deontología, que, actualizado o no, y aunque sea útil, sólo será un elemento de reflexión, entre otros.

Lo que importa ante todo es enseñar a los futuros médicos a reflexionar, durante toda su carrera, sobre estas cuestiones humanas cuya importancia y complejidad irán en aumento y que cada vez más constituirán un factor de esa calidad de la vida que tiene en la salud su elemento primordial.

L. Cotte

# Chernishevski

## Un pionero de la reforma social moderna

por Eduard D. Dneprov



Foto © APN, Moscú

**E**N la historia de cada pueblo hay nombres con los que se vincula todo un período de la evolución social y que simbolizan la orientación dominante del progreso social y científico. En la historia de la Rusia de mediados del siglo XIX ese símbolo es Nikolai Grigoriévich Chernishevski, el 150 aniversario de cuyo nacimiento se cumple este año.

A los 27 años, Chernishevski se hallaba al frente del movimiento liberador de Rusia y ejercía una influencia profunda y fértil en todos los aspectos de la cultura y del pensamiento social del país. A los 34, según expresión del expediente policíaco, "fue retirado de la vida social": detenido y condenado a trabajos forzados y a un destierro que duró más de dos decenios.

Nikolai Grigoriévich Chernishevski había nacido el 24 de julio de 1828 en Saratov. Su padre era sacerdote ortodoxo. El seminario eclesiástico de la ciudad, en el que Nikolai ingresó a los 14 años, fue la primera realidad social y, sobre todo, pedagógica con la que tropezó, descubriendo con rapidez los rasgos sombríos de una mentalidad medieval.

Poco después de licenciarse en la facultad de historia y filosofía de la Universidad de San Petersburgo y de ejercer durante un tiempo como profesor de literatura en un liceo de Saratov, comprendió que aquella escuela deformante no era sino reflejo de unas condiciones de vida deformantes y que sin transformar las condiciones de existencia era imposible corregir la escuela. En vista de ello, regresó a San Petersburgo con la esperanza de hallar un campo más amplio para exteriorizar sus puntos de vista y luchar por sus ideales.

Diez años duró la intensa labor científica, publicística y revolucionaria de Chernishevski, como filósofo, economista, historiador, crítico literario y teórico en la esfera del arte, labor orientada a la transformación de la sociedad. Esa era también la finalidad de sus trabajos de pedagogía.

El fue uno de los primeros en descubrir la esencia social del sistema de instrucción pública. "El poder político, el bienestar material y la educación —escribió— son tres cosas indisolublemente unidas. Quien se halla en la miseria no puede desarrollar sus fuerzas intelectuales; quien no tiene desarrolladas esas fuerzas es incapaz de sacar partido del poder; quien no disfruta

del poder político no puede salvarse de la opresión, es decir de la miseria y de la ignorancia".

Chernishevski no veía la causa del atraso cultural de ciertos pueblos y de ciertos grupos sociales en determinadas peculiaridades congénitas o hereditarias, sino en sus desfavorables condiciones de vida, en su opresión social, económica y política. El análisis por Chernishevski de los factores determinantes del desarrollo y la formación del individuo humano enriqueció sustancialmente la pedagogía rusa y mundial.

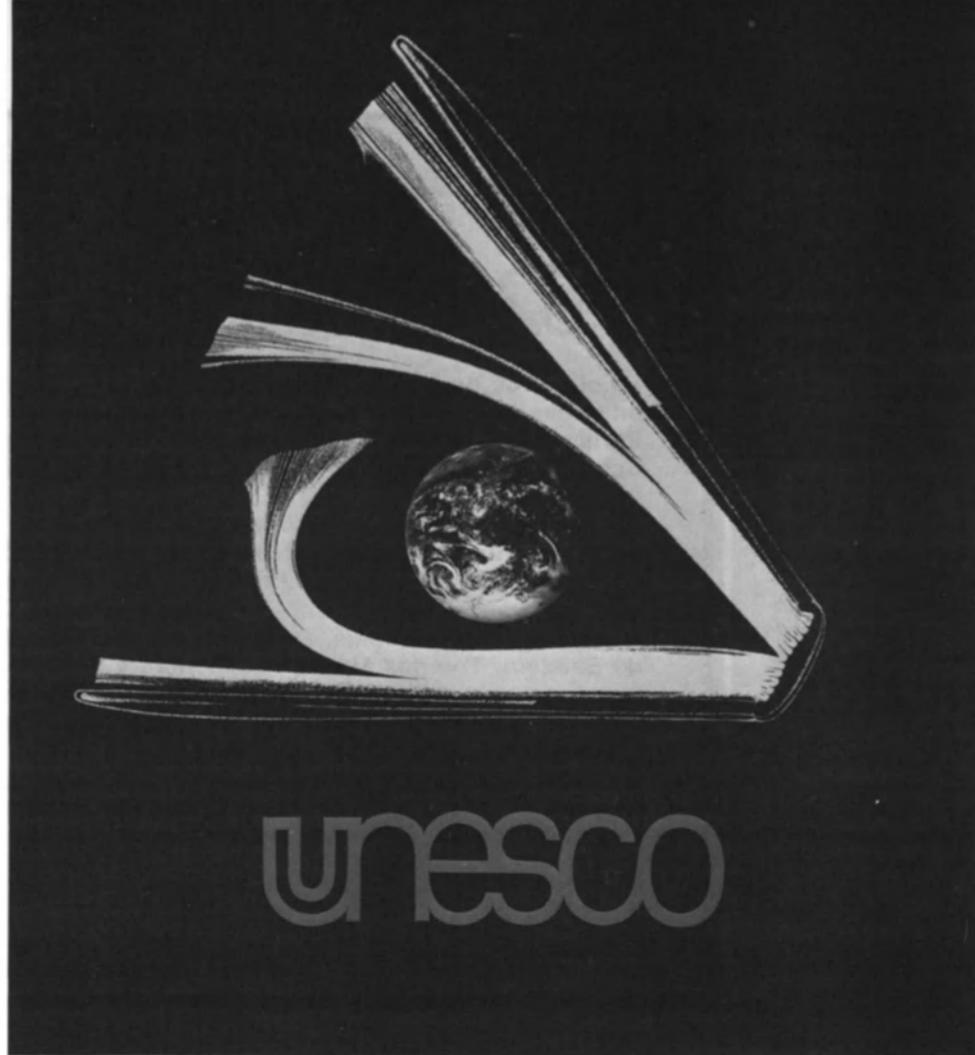
No negaba el gran pensador el papel de la herencia como factor del desarrollo y de la formación del individuo, pero concedía un valor primordial a los factores sociales, que, a diferencia de sus predecesores, no identificaba exclusivamente con el influjo del medio, al que tampoco consideraba como algo estático e inmutable. El hombre —opinaba Chernishevski— no es un producto pasivo del medio, sino un elemento activo y capaz de transformarlo. La educación —desde su punto de vista, uno de los principales factores de la transformación de la vida— debe tender, cabalmente, a formar hombres y mujeres de ese tipo.

El enfoque materialista del proceso educativo —un proceso que negaba el dualismo del hombre y afirmaba la unidad de la existencia y la conciencia— permitió a Chernishevski plantear y resolver de manera nueva importantísimos problemas pedagógicos. No se ciñó a proclamar, como muchos de sus insignes predecesores, la necesidad del desarrollo pleno del individuo, sino que procuró fundamentarlo desde posiciones de antropologismo y de unidad de lo corporal y lo intelectual en el hombre, con la óptica de las exigencias prácticas de la vida.

El contenido de la instrucción general debe incluir orgánicamente humanidades y ciencias naturales. A juicio de Chernishevski, la enseñanza general y la especial no representan una disyuntiva. El progreso científico comporta modificaciones en el contenido de la instrucción. Lo que ayer pertenecía a la esfera de los conocimientos especiales puede incorporarse hoy a la enseñanza general básica. La necesidad de un enfoque científico al seleccionar el contenido de la educación es un gran aporte de Chernishevski a la evolución de la teoría pedagógica.

Valoraba el escritor ruso en mucho la importancia del magisterio, cuyo producto, decía, "no es un objeto ajeno al hombre, sino el hombre mismo". Para él era una de las más nobles y prometedoras actividades humanas: la construcción del porvenir. ■

**EDUARD D. DNEPROV**, historiador soviético, es miembro del Instituto de Investigaciones sobre Pedagogía General de la Academia de Ciencias Pedagógicas de la URSS. Ha escrito muchos estudios sobre historia de la pedagogía.



# La Unesco a través de sus publicaciones

Más de 7.000 obras en 70 lenguas

por Edward Wegman

**C**UATRO o cinco veces por semana, desde su fundación en 1946, la Unesco publica un libro o aparece con sus auspicios en una u otra parte del mundo. El resultado es una auténtica marea de más de siete mil títulos publicados en más de setenta lenguas.

Los temas son variadísimos (en orden alfabético desde Arte hasta Zoología, o desde Publicaciones Oficiales hasta Geografía, Biografía e Historia, según el sis-

---

**EDWARD WEGMAN**, antiguo periodista y comentarista de radio, comenzó su carrera de editor en Estados Unidos en 1960. Miembro de la Secretaría de la Unesco, ha colaborado en el Programa de Fomento del Libro, en la celebración del Año Internacional del Libro y en el Centro Internacional de Información sobre el Derecho de Autor. Actualmente trabaja en la Editorial de la Organización.

tema decimal universal de clasificación). En una bibliografía editada por la Organización en 1971 con motivo de los 25 años de su fundación se utilizaban unos 200 epígrafes temáticos diferentes y se incluían más de 2.000 autores, comenzando con un especialista en asuntos árabes llamado Abdelbacky y terminando con un jurista de nombre Zweigert; entre uno y otro se citaba a gran número de las principales personalidades literarias, científicas y políticas de nuestra época, que habían contribuido con sus trabajos a exponer e ilustrar los objetivos de la Unesco.

Más de la mitad de los libros editados por ésta tienen por tema la educación. El segundo grupo de títulos por su número se refiere a la ciencia. Por su parte, los sectores de las ciencias sociales, de la cultura y de la comunicación representan cada uno

aproximadamente un 10 por ciento del total general.

No todos estos libros y publicaciones han sido o son editados por la Unesco misma. En efecto, casi la mitad han visto la luz en virtud de acuerdos con editores privados, organizaciones no gubernamentales e incluso gobiernos (estos últimos a través de sus comisiones nacionales para la Unesco). Por otro lado, no se incluyen aquí todos los libros y publicaciones relacionados con la Unesco y sus actividades; son innumerables los que sobre ellas han editado otros organismos y entidades, tanto públicos como privados. Actualmente el número de títulos que la Unesco edita directamente es más o menos de 150 al año, a los que hay que añadir una docena de publicaciones periódicas aproximadamente.

En el mundo de la edición la Unesco presenta una característica importante. No son, en efecto, muchos los editores que distribuyan sistemáticamente todas sus publicaciones en varios idiomas y en casi 150 países. Por ejemplo, este artículo que el lector está leyendo aparece en una de las publicaciones que mayor éxito tienen en todo el mundo y en una de las 19 lenguas en que se edita. Pocos editores —por no decir ninguno— pueden vanagloriarse de tan gran diversidad de lectores.

Pero si *El Correo de la Unesco* es un "best-seller" como revista, con más de dos millones y medio de lectores en todo el mundo, también los libros de la Organización han alcanzado a veces un éxito resonante. Por ejemplo, *Aprender a ser*, un revelador estudio sobre las nuevas tendencias en materia de educación, se ha publicado en 35 idiomas, y del *Nuevo manual de la Unesco para la enseñanza de las ciencias* se han vendido más de un millón de ejemplares en varias lenguas y ediciones, y el éxito continúa.

Concebido como un libro práctico para los alumnos de ciencias de la enseñanza secundaria en las zonas arrasadas por la guerra, el primitivo *Manual* explicaba, entre otras muchísimas cosas, como convertir una bombilla fundida en un tubo de ensayo o como improvisar diversos experimentos de laboratorio. En su última edición ha sido adaptado a la expansión y a las transformaciones en materia de enseñanza de las ciencias; en ella se describen experimentos en el campo tradicional de la física y la química, pero también en los de la biología, las ciencias de la tierra y las del espacio.

La finalidad principal de la Unesco como editora es facilitar a los lectores un material que sólo ella puede reunir gracias a su estatus y a sus posibilidades internacionales únicos. Además, la Organización está en condiciones de invertir tiempo, esfuerzo y dinero en proyectos dignos de interés independientemente de toda consideración de rentabilidad comercial.

Una realización de ese tipo es el *Index Translationum*, compilación de todas las traducciones aparecidas anualmente en todos los idiomas del mundo. El *Index*, de valor inestimable para bibliotecarios y editores, tiene una circulación limitada en razón del costoso esfuerzo internacional que requiere su preparación. No obstante, se viene publicando desde 1948, continuando la empresa que, interrumpida por la guerra, había iniciado ya el predecesor de la Unesco en la Sociedad de Naciones, es decir el Instituto para la Cooperación Intelectual Internacional.

Otra gran empresa internacional, quizá aun más impresionante, es la que hoy está en vías de realización con la *Historia general de Africa*. Expertos de todo el continente han combinado sus esfuerzos con historiadores de otras muchas regiones del mundo para llevar a cabo la ingente tarea de dar por primera vez cuenta completa y objetiva de la evolución de Africa desde los albores de la humanidad hasta nuestros días. Gracias al apoyo económico adicional que han prestado algunos Estados Miembros, la *Historia* podrá aparecer no sólo en las lenguas vehiculares del continente —inglés y francés—, sino también en una lengua africana por lo menos y en árabe.

# Una gran exposición : 32 años de edición

En el marco de las "Semanas del Libro de la Unesco" organizadas en varias grandes ciudades del mundo, acaba de celebrarse en París, en la Sede de la Organización, del 26 de septiembre al 20 de octubre, una exposición sobre el tema "La Unesco a través de sus publicaciones".

Más que una simple muestra de libros y revistas, lo que se trató de presentar fue una imagen viva de todas las actividades de la Organización en la esfera editorial, desde los libros publicados por el predecesor de la Unesco —el Instituto para la Cooperación Intelectual Internacional, en el cual colaboraron figuras de la talla de Einstein, Thomas Mann, Paul Valéry y Salvador de Madariaga— hasta las más recientes obras editadas por este organismo de las Naciones Unidas especializado en cuestiones de educación, ciencia y cultura.

En la fotografía, el Director General de la Unesco, señor Amadou Mahtar M'Bow y, a su derecha, el Presidente de su Comité Ejecutivo, señor Leonard Martin, recorren la exposición.

Foto Michel Claude - Unesco

La idea de crear un comité internacional de redacción para un proyecto de primera importancia tuvo ya pleno éxito con el que hace unos años se organizó para realizar la *Historia científica y cultural de la humanidad*. Fruto del proyecto fue un estudio en seis volúmenes que ha aparecido ya en español, inglés, francés, servo-croata y esloveno.

Buen número de libros y revistas de la Unesco están destinados principalmente a grupos muy concretos de especialistas en las diversas esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación. De todos modos, sus publicaciones se ocupan cada vez más de los grandes temas que interesan a la humanidad y se dirigen más específicamente al público ilustrado en general. A este fin responde la creación de dos nuevas colecciones interdisciplinarias, dos de las cuales, *Actual* y *Tentativas*, están ya en marcha. Otra colección, *Tribunas internacionales*, está aun en la fase de proyecto.

La Unesco se ocupa también intensamente de las cuestiones relacionadas con el derecho de autor, siendo su finalidad principal proteger a los países en desarrollo y facilitar la transferencia de ese tipo de derechos. Entre otras cosas, ha patrocinado la creación de un Centro de Información sobre el Derecho de Autor cuyo objetivo es ayudar a aquellos países a adquirir unos derechos que les son indispensables.

Este interés por el intercambio de conocimientos data de los comienzos mismos de la Unesco. Uno de los primeros instrumentos internacionales por ella aprobados fue el Acuerdo de Beirut, adoptado por la Conferencia General de 1948. Junto con el

Acuerdo aprobado en Florencia en 1950, el de Beirut intenta suprimir los obstáculos que se oponen a la libre circulación de libros y demás material de carácter educativo, científico o cultural.

De esto al derecho de autor sólo mediaba un paso, y lo mismo ocurría entre el derecho de autor y los programas de ayuda a la edición en el mundo en desarrollo. El esfuerzo con vistas a promover la producción de libros se inició con una reunión de expertos en Asia celebrada en 1966, a la que siguieron otras similares en Africa (1968), América Latina (1969) y los Estados Arabes (1972). En estas reuniones se puntualizaron los problemas con que se enfrenta cada región en lo que atañe a la edición y distribución y se formularon propuestas concretas para resolver algunos de los más urgentes.

Todos estos esfuerzos culminaron en el Año Internacional del Libro (1972), cuya celebración propuso la URSS y aprobaron unánimemente los Estados Miembros. Más de 130 países prepararon y pusieron en práctica programas nacionales destinados a fomentar la redacción, producción, distribución y lectura de libros, programas que con frecuencia han continuado posteriormente.

Uno de los primeros resultados del programa en favor del libro fue la creación por los japoneses de un centro de Fomento del Libro en Tokio que desde 1967 capacita al personal y prepara caracteres tipográficos para las lenguas asiáticas; la Unesco ha facilitado ayuda para sus cursos.

Hace unos años, el Centro creó un equipo itinerante de expertos que ha visi-



Foto Michel Claude, Unesco

tado varios países de la región proporcionando una capacitación intensiva en distintos sectores de la edición y la distribución, lo que sirve de complemento a los cursos que la Unesco misma organiza a través de su Centro Cultural Regional de Karachi.

El Centro\* de Tokio, que actualmente recibe el nombre de Centro Cultural Asiático para la Unesco, ha lanzado también el Programa Asiático de Coediciones. El propósito fundamental es que el Centro publique ediciones básicas de libros para niños que luego son traducidos por los países participantes en el programa a sus lenguas nacionales, utilizando las mismas ilustraciones. Como las ilustraciones en color constituyen el capítulo más costoso de la edición de este tipo de libros, tal modalidad ha resultado ser la más eficaz para reducir los costos. La primera edición se hacía siempre en el Japón, y cada país enviaba al Centro la traducción, lista para ser impresa.

Poco a poco se perfeccionó el procedimiento y actualmente el Centro publica una edición básica en inglés que se envía gratuitamente, acompañada de los negativos de las ilustraciones, a los países asiáticos que deseen traducirla y editarla en su lengua. Un comité internacional de expertos en libros de varios países de la región selecciona los temas, frecuentemente con la participación de un representante de la Unesco. Se han publicado ya cuatro volúmenes de *Cuentos populares de Asia* en no menos de 14 lenguas de la región, y otros dos sobre la celebración de diversos festivales asiáticos de arte.

Tan grande ha sido el éxito del programa que varios editores europeos han publicado traducciones de esos libros. Actualmente

se encuentran en estudio programas similares tendientes a proporcionar literatura infantil a los niños de África y de América Latina. De esta manera, y gracias a los esfuerzos combinados de los editores de una región, será posible que cada país disponga de libros para niños, de mejor calidad y en mayor cantidad, lo que al mismo tiempo contribuirá a fomentar la comprensión entre los países de la región.

Otra actividad a largo plazo de la Unesco, destinada a promover el conocimiento y la evaluación de las diferentes culturas, es la que emprendió en 1948 con su programa de traducción de "Obras representativas". Su propósito es el de difundir ampliamente obras literarias escritas en lenguas poco conocidas. Hasta la fecha se han publicado cerca de 450 títulos, la mayoría de ellos traducidos al inglés y al francés, pero también se han hecho traducciones de obras europeas a lenguas menos difundidas. La colección de "Obras representativas" comprende libros de sesenta idiomas distintos y va desde la literatura clásica hasta la contemporánea. En esta esfera de actividad, la Unesco se enorgullece de haber incluido en su programa de traducciones a tres autores que recibieron posteriormente el premio Nobel de Literatura: el poeta griego Jorge Seferis, el novelista japonés Yoshimiro Kawabata y el poeta español Vicente Aleixandre.

Aunque el propósito inicial del programa era dar a conocer el patrimonio literario de diferentes pueblos y países, también ha dado como resultado del mejoramiento de las traducciones. En efecto ¿qué objeto tendría traducir a un clásico persa, por ejemplo, al inglés o al francés, si en el pro-

ceso de traducción la obra pierde la alta calidad literaria que indujo precisamente a incluirla en la colección? De ahí que la Unesco encomiende el trabajo a los mejores traductores que puede encontrar y que, como garantía adicional, someta la traducción a otros lingüistas que aseguren el respeto de las normas básicas de calidad de la traducción. Todo ello encaja, desde luego, en el afán de la Unesco de mejorar la situación en que generalmente se encuentran los traductores y de obtener, incluso, una declaración internacional al respecto.

Para que su labor sea realmente eficaz, la Unesco necesita transmitir su mensaje en todas las lenguas del mundo. Por ello, a más de auspiciar las traducciones literarias, la Organización realiza un esfuerzo especial para promover la traducción de sus propias publicaciones. En esta actividad, las comisiones nacionales para la Unesco —que constituyen el vínculo entre los Estados Miembros y la Organización— desempeñan a menudo un papel importante al encargarse de buscar traductores competentes y editores nacionales.

Huelga agregar que para difundir el conocimiento de las diferentes culturas del mundo la Unesco recurre crecientemente a otros medios tales como las microfichas, las diapositivas de arte, las cintas magnéticas, las películas, los discos, etc.

Elo hace posible que cada vez sea mayor el número de hombres, mujeres y niños que en cualquier rincón de la Tierra pueden enterarse de cuanto los expertos internacionales tienen que decir sobre problemas que interesan al mundo entero.

E. Wegman

## LIBROS RECIBIDOS

- **Para nacer he nacido**  
Volumen de prosas varias  
de Pablo Neruda  
Seix Barral, Barcelona, 1978
  - **Sobre héroes y tumbas**  
por Ernesto Sábato  
Seix Barral, Barcelona, 1978
  - **El tiempo reconquistado**  
Siete ensayos sobre literatura uruguayana  
por Fernando Aínsa  
Ediciones Géminis, Montevideo, 1977
  - **Leopoldo Alas "Clarín"**  
El escritor y la crítica  
Edición de J.M. Martínez Cachero  
Taurus Ediciones, Madrid, 1978
  - **La situación de nuestro planeta**  
por Alexander King  
Informes al Club de Roma  
Taurus Ediciones, Madrid, 1978
  - **El desarrollo del lenguaje**  
por Charles Pierre Bouton  
Editorial Huemul, Buenos Aires-  
Ed. de la Unesco, París, 1976
  - **Ruralidad, educación y desarrollo**  
por Louis Malassis  
Editorial Huemul, Buenos Aires-  
Ed. de la Unesco, París, 1975
  - **Introducción a la genética**  
por Charles Bocquet  
Editorial Huemul, Buenos Aires, 1976
  - **Qué es ecología**  
por Michel Cuisin  
Editorial Huemul, Buenos Aires, 1977
  - **El pensamiento de Konrad Lorenz**  
por Eric Laurent  
Editorial Huemul, Buenos Aires, 1978
  - **Biología de la memoria**  
por Mark R. Rosenzweig  
Editorial Huemul, Buenos Aires, 1977
- OBRAS DE LA CASA DE LAS AMERICAS, LA HABANA**
- **Páginas escogidas**  
de Alfonso Reyes
  - **Poesía trunca**  
por E. Che Guevara, Javier Heraud,  
Roque Dalton y otros
  - **Cultura nacional y cultura socialista**  
por Nils Castro
  - **Matalaché**  
por Enrique López Albújar
  - **Juan de la Rosa**  
por Nataniel Aguirre
  - **Sobrevivo**  
por Claribel Alegria  
Premio de poesía 1978
  - **Te acordás, hermano**  
por Joaquín Gutiérrez  
Premio de novela 1978
  - **El que debe vivir**  
por Marta Rojas  
Premio de testimonio 1978
  - **Días y noches de amor y de guerra**  
por Eduardo Galeano  
Premio de testimonio 1978
  - **Los diez días que estremecieron al mundo**  
por el Grupo de Teatro "La Candelaria"  
Premio de teatro 1978

# Los lectores nos escriben

## LA LIBERTAD Y LA LEY

La comunicación del profesor Karel Vasak, Director de la División de los Derechos Humanos y la Paz, de la Unesco, que publicamos a continuación, es una réplica a las cartas que con el título de "¿Imponer la libertad?" aparecieron en la sección "Los lectores nos escriben" de El Correo de la Unesco correspondiente a julio de 1978.

La comunidad internacional es la que, al proteger la libertad, prohíbe la esclavitud y otras instituciones y prácticas análogas: tal es el sentido de numerosas disposiciones de los instrumentos internacionales sobre la materia, entre los que figuran la Convención relativa a la Esclavitud, de 1926, y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, de 1966. ¿Cabría decir que ellos constituyen un atentado a la libertad de quien, precisamente invocándola, reivindicara el derecho de someterse voluntariamente a la esclavitud? Resulta difícil admitirlo. En realidad, quien quiera ejercer semejante "libertad" piensa que dispondrá siempre de los medios y del poder necesarios para volver a ser libre. Quizás suceda... a veces, porque en la mayoría de los casos el esclavo será demasiado débil para poder liberarse.

¿Cómo no citar, a este respecto, la célebre frase de un pensador francés del siglo XIX, que los "libertarios" extremistas harían bien en recordar: "En las relaciones entre el débil y el fuerte, la libertad oprime y la ley libera"? ¿Vamos siempre a desconfiar de la ley y a no ver en ella sino un medio de limitar la "libertad" individual: la libertad, por ejemplo... de ser esclavo, de rechazar la obligatoriedad de la educación o los servicios de un abogado cuando pesa sobre uno la acusación de un delito grave?

Recuerdo que hace algunos años traté de definir los derechos humanos utilizando una computadora. Tras haberla "alimentado" con unos 60.000 términos provenientes de textos de toda índole y procedencia, quise conocer cuáles eran los que aparecían con mayor frecuencia para "hacer" una definición de los derechos humanos. Cuál no sería mi sorpresa al descubrir que el término que aparecía más a menudo —y con mucho— era el de "LEY", obviamente entendida como ley que tiende al mismo tiempo a reglamentar la libertad para que todos puedan ejercerla y a prohibir y reprimir las violaciones de la libertad; ley tanto nacional como internacional.

¿No es precisamente en la ley internacional donde deberían encontrarse las respuestas a todas las preguntas que se plantean nuestros lectores y que, preciso es reconocerlo, no siempre figuran en ella, dejando así al Estado la posibilidad de seguir siendo o de

volverse arbitrario? De ahí a comprender la utilidad, más aun, la necesidad de las organizaciones internacionales, tales como las Naciones Unidas y la Unesco, no hay sino un paso. Un paso que, seguramente, todos nosotros estamos de acuerdo en dar juntos.

Karel Vasak  
París

## JULIO VERNE VISIONARIO

Resulta increíble que los hombres de ciencia nieguen todo espíritu de anticipación al visionario del siglo XIX que fue Julio Verne: la verdad es que en el siglo XX se ha realizado lo que sólo era un esbozo en el anterior.

Que el señor Broch (*El Correo de la Unesco* de mayo pasado) niegue a Verne su calidad de visionario me deja estupefacto.

Basta con ver en el "Institut de France" cuantas invenciones imaginadas en el siglo XIX han permanecido completamente irrealizables para comprender que la elección siempre exacta de Verne entre esos descubrimientos se originaba en una sorprendente visión del futuro.

Véase, por ejemplo, el caso de Robida, también autor de anticipación como Julio Verne: Robida tomaba de todas las invenciones de su época y después trataba de anticipar el futuro. Pues bien, en él todo es falso: el hombre no vuela hoy batiendo alas, el dirigible individual no existe...

Sigo sosteniendo que Julio Verne era un visionario, contra todos los científicos que olvidan que previó el porvenir de una serie de inventos sin equivocarse prácticamente nunca.

¿Sabe el señor Broch que en su última obra el gran novelista preveía los grandes aviones de transporte y la importancia primordial de la radio por grafía? Es cierto que tales inventos existían ya, pero sólo en forma de juguetes.

Alain Bombard  
París

## ¿"EL CORREO" EN MALAYALAM?

Soy un lector asiduo de *El Correo de la Unesco*, que admiro. Pero me apena advertir que no se publica en lengua malayalam, por lo cual quisiera explicar la verdadera importancia de ésta.

El malayalam es hablado por unos 23 millones de personas en Kerala, el Estado más meridional de la India. Añádase que, de todos los Estados del país, Kerala es el que tiene el índice más alto de alfabetización: el 60 por ciento. Estas dos razones me inducen a considerar que Kerala, más que cualquier otro Estado, merece contar con una edición de *El Correo* en malayalam.

K.S.R. Menon  
Nueva Delhi

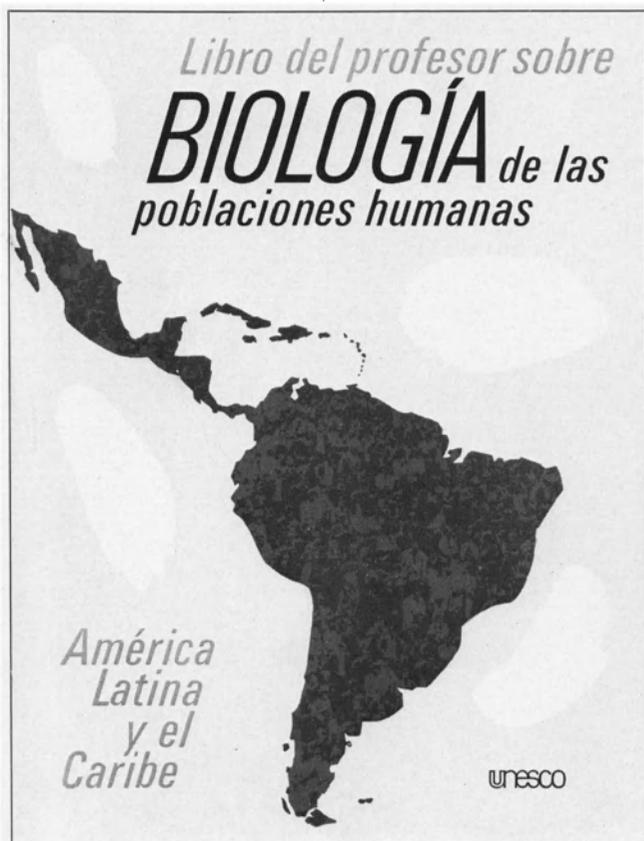
## LA CIUDAD DEL PROFETA AL REVES

La fotografía reproducida en la portada posterior del número de *El Correo de la Unesco* de diciembre de 1977 ("Los árabes hace mil años") está invertida y, por ende, la inscripción en árabe que figura en ella. Claro está que este error no altera en nada la calidad intrínseca del contenido de la revista.

M. Nussman  
Colonia,  
Rep. Fed. de Alemania

**Acaba de aparecer**

## Un útil manual pedagógico de la Unesco



522 págs.

48 francos franceses

• Con vistas a una renovación pedagógica en el marco nacional, que englobe no sólo el mejoramiento de los programas en su contenido y en sus métodos sino también el de la formación de los maestros y profesores y, sobre todo, la adaptación de la enseñanza a su contexto social y cultural, la Unesco emprendió en 1971-1972 la preparación de una obra para el personal docente que tratara de los diversos aspectos de la biología de las poblaciones humanas.

• La biología humana, que forma parte del plan de estudios de las escuelas secundarias, es un tema sumamente delicado para cuya explicación el profesor no suele estar generalmente bien preparado ni contar con documentación adaptada al país o la región. Y, sin embargo, en ella se engloban cuestiones cruciales para el comportamiento del individuo y la evolución de las sociedades (nutrición, reproducción, ecología...).

• De ahí la urgente necesidad de este manual de la Unesco, pensado originariamente para los tres continentes en vías de desarrollo (Asia, Africa, América Latina) y adaptado después para cada uno de ellos. El volumen es una obra colectiva, realizada a partir de un esquema básico que redactaron profesores de universidades americanas y completada y adaptada después en tres coloquios regionales y por especialistas de cada región.

• Las numerosas ilustraciones serán de gran utilidad, sobre todo en países donde los medios pedagógicos son aun muy modestos en la enseñanza secundaria.

## Para renovar su suscripción y pedir otras publicaciones de la Unesco

**Pueden pedirse las publicaciones de la Unesco en las librerías o directamente al agente general de la Organización. Los nombres de los agentes que no figuren en esta lista se comunicarán al que los pida por escrito. Los pagos pueden efectuarse en la moneda de cada país.**

**ANTILLAS HOLANDESES.** Van Dorp-Eddine N.V., P.O. Box 200, Willemstad, Curaçao, N.A. — **ARGENTINA.** EDILYR S.R.L., Tucumán 1699 (P.B."A"), 1050, Buenos Aires. — **REP. FED. DE ALEMANIA.** Todas las publicaciones: S. Karger GmbH, Karger Buchhandlung, Angerhofstr. 9, Postfach 2, 8034 Germering / Munchen. Para "UNESCO KURIER" (edición alemana) únicamente: Colmantstrasse 22, 5300 Bonn. — **BOLIVIA.** Los Amigos del Libro, casilla postal 4415, La Paz; Perú 3712 (Esg. España), casilla postal 450, Cochabamba. — **BRASIL.** Fundação Getúlio Vargas, Editora-Divisão de Vendas, caixa postal 9.052-ZC-02, Praia de Botafogo 188, Rio de Janeiro, R.J. (CEP. 20000). — **COLOMBIA.** J. Germán Rodríguez N., calle 17, No. 6-59, apartado aéreo 463, Girardot, Cundinamarca; Editorial Losada, calle 18 A, No. 7-37, apartado aéreo

5829, Bogotá, y sucursales; Edificio La Ceiba, oficina 804, calle 52, N° 47-28, Medellín. — **COSTA RICA.** Librería Trejos S.A., apartado 1313, San José. — **CUBA.** Instituto Cubano del Libro, Centro de Importación, Obispo 461, La Habana. — **CHILE.** Bibliocentro Ltda., Constitución N° 7, Casilla 13731, Santiago (21). **REPUBLICA DOMINICANA.** Librería Blasco, Avenida Bolívar, No. 402, esq. Hermanos Deligne, Santo Domingo. — **ECUADOR.** RAYD de Publicaciones, García 420 y 6 Diciembre, casilla 3853, Quito; Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo del Guayas, Pedro Moncayo y 9 de Octubre, casilla de correos 3542, Guayaquil. — **EL SALVADOR.** Librería Cultural Salvadoreña, S.A., Calle Delgado No. 117, apartado postal 2296, San Salvador. — **ESPAÑA.** MUNDI-PRENSA LIBROS S.A., Castelló 37, Madrid 1; Ediciones LIBER, Apartado 17, Magdalena 8, Ondárroa (Vizcaya); DONAIRE, Ronda de Outeiro 20, apartado de correos 341, La Coruña; Librería AL-ANDALUS, Roldana 1 y 3, Sevilla 4; LITEXSA, Librería Técnica Extranjera, Tuset 8-10 (Edificio Monitor), Barcelona. — **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Unipub, P.O. Box 433, Murray Hill Station, Nueva York, N.Y. 10016. Para "El Correo de la Unesco": Santillana Publishing Company Inc., 575 Lexington Avenue, Nueva York, N.Y. 10022. — **FILIPINAS.** The Modern Book Co., 926 Rizal Avenue, P.O. Box 632, Manila, D-404. — **FRANCIA.** Librairie de l'Unesco, 7, place de Fontenoy, 75700 Paris (CCP Paris

12.598-48). — **GUATEMALA.** Comisión Guatemalteca de Cooperación con la Unesco, 3a Avenida 13-30, Zona 1, apartado postal 244, Guatemala. — **HONDURAS.** Librería Navarro, 2ª Avenida N° 201, Comayaguela, Tegucigalpa. — **JAMAICA.** Sangster's Book Stores Ltd., P.O. Box 366, 101 Water Lane, Kingston. — **MARRUECOS.** Librairie "Aux Belles Images", 281, avenue Mohammed V, Rabat; "El Correo de la Unesco" para el personal docente: Comisión Marroquí para la Unesco, 20, Zenkat Mourabitine, Rabat (C.C.P. 324-45). — **MEXICO.** SABS, Insurgentes Sur, No. 1032-401, México 12, D.F. — **MOZAMBIQUE.** Instituto Nacional do Livro e do Disco (INLD), Avenida 24 de Julho, 1921, r/c e 1º andar, Maputo. — **PANAMA.** Empresa de Distribuciones Comerciales S.A. (EDICO), apartado postal 4456, Panamá Zona 5. — **PARAGUAY.** Agencia de Diarios y Revistas, Sra. Nelly de García Astillero, Pte. Franco 580, Asunción. — **PERU.** Editorial Losada Peruana, Jirón Contumaza 1050, apartado 472, Lima. — **PORTUGAL.** Dias & Andrade Ltda., Livraria Portugal, rua do Carmo 70, Lisboa. — **REINO UNIDO.** H.M. Stationery Office, P.O. Box 569, Londres S.E. 1. — **URUGUAY.** Editorial Losada Uruguay, S.A., Maldonado 1092, Montevideo. — **VENEZUELA.** Librería del Este, Av. Francisco de Miranda 52, Edificio Galipán, apartado 60337, Caracas; La Muralla Distribuciones, S.A., 4a. Avenida entre 3a. y 4a. transversal, "Quinta Irenalis" Los Palos Grandes, Caracas 106.

# actualidades de la unesco

Boletín publicado por  
la Oficina  
de Información Pública  
Unesco  
7, place de Fontenoy  
75700 París, Francia

## Enseñar los derechos humanos

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona... Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre... ni a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes... Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado... Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley... Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado..., a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país... Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad... Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión... a la libertad de opinión y de expresión... a la educación... a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar...

Estas frases están tomadas de la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas, hace treinta años, Declaración que proscribió cualquier discriminación por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento.

Pero basta con leer los periódicos o con escuchar las noticias por la radio o la televisión para darse cuenta del abismo que existe, aun hoy día, entre tales principios y la realidad de los hechos.

La Asamblea General proclamó la Declaración "como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones... promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto de estos derechos y libertades..."

Con ocasión de cumplirse el trigésimo aniversario de la Declaración, la Unesco organizó un congreso internacional, precisamente sobre Enseñanza de los Derechos Humanos, que se celebró en Viena (Austria) del 12 al 16 del pasado mes de septiembre. Cerca de 300 delegados, provenientes de más de 60 Estados Miembros, y observadores de unas cincuenta organizaciones no gubernamentales, consideraron que la enseñanza de los derechos humanos debía impartirse en todos los niveles de la educación, tanto en el marco escolar como extraescolar, ya que constituye el tema de una verdadera educación permanente en beneficio de todos los hombres y mujeres de todos los países del mundo. Insistieron asimismo en la necesidad de considerar como iguales en importancia y de manera indivisible todos los derechos humanos —económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

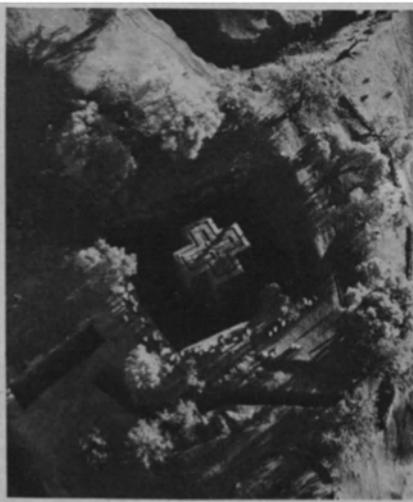
En el Congreso se definió el objetivo que debía proponerse esa enseñanza y

que no es otro que fomentar la tolerancia, el respeto y la solidaridad inherentes a los derechos humanos y desarrollar en el individuo la conciencia de los medios para que esos derechos puedan concretarse en la realidad social y política tanto a nivel nacional como internacional.

Entre las medidas preconizadas en el congreso de Viena figura —a más de la creación de un fondo voluntario para fomentar el conocimiento de los derechos humanos mediante la enseñanza y la información— la elaboración de un plan de seis años cuyos programas, métodos y estructuras, así como el tipo de material didáctico, han sido ya estudiados. El plan abarca particularmente la organización de cursos y cursillos de estudios destinados a los abogados, jueces, sindicalistas, médicos, psiquiatras, psicólogos y sociólogos, así como a policías y directores de establecimientos penitenciarios y militares.

## Preservar el "patrimonio mundial" en beneficio de la humanidad

Iglesia de San Jorge tallada en la roca en Lalibela, Etiopía



Por primera vez en la historia se han inscrito en una "lista del patrimonio mundial" doce lugares de interés histórico o natural que deben ser preservados en beneficio de la humanidad entera.

Dichos lugares son los siguientes: la catedral de Aquisgrán, en la República Federal de Alemania; el Parque Nacional Histórico de Anse aux Meadows y el Parque Nacional Nahanni, en Canadá; la ciudad histórica de Quito y las islas Galápagos, en Ecuador; el Parque Nacional de Mesa Verde (Colorado) y el de Yellowstone (Wyoming), en Estados Unidos de América; las iglesias talladas en la roca de Lalibela y el Parque

Nacional de Simien, en Etiopía ; el conjunto histórico urbano y arquitectónico de Cracovia y las minas de sal de Wieliczka, en Polonia ; y, finalmente, la isla de Goré, en Senegal.

La decisión de preservar estos lugares fue aprobada por el Comité del Patrimonio Mundial que celebró su segunda reunión en Washington, del 5 al 8 de septiembre pasado, y que está compuesto por 15 de los 40 Estados Miembros de la Unesco que son partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, cultural y natural, aprobada en 1972. La inclusión de esos lugares en una lista especial significa que el Comité les atribuye un valor universal excepcional y que, a tenor de la Convención, gozarán de una protección especial.

El Comité no pudo agregar un decimotercer lugar —el Parque Nacional de Ichkeul, en Túnez, importante reserva de caza acuática de una gran belleza natural—, no porque su interés fuera menor sino porque no había recibido la documentación completa que exige la Convención. Deberá, pues, pronunciarse a este respecto en su próxima reunión.



Un rabihorcado y su cría : ejemplares de especies raras preservadas en las islas Galápagos, en Ecuador.

Foto Unesco - UICN - Eibl Eibesfeldt

## Conferencia internacional de jóvenes por la liberación del Africa austral

Más de 500 jóvenes —estudiantes o no— provenientes de los cuatro puntos cardinales participarán en una conferencia internacional por la liberación del Africa austral, que se va a celebrar en la Casa de la Unesco, en París, del 19 al 22 de febrero de 1979.

La conferencia, convocada por las principales organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes y de estudiantes, cuenta con los auspicios conjuntos del Comité Especial de las Naciones Unidas contra el

Apartheid y de la Unesco. Asistirán también observadores de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y de instituciones interesadas en el problema.

Entre los grandes temas que se han previsto para el orden del día figuran los siguientes : las consecuencias políticas, económicas, sociales y culturales del apartheid en las poblaciones de Africa austral, Zimbabwe y Namibia ; las medidas que deben adoptarse contra cualquier tipo de colaboración con los

gobiernos racistas de esos países ; el papel que corresponde desempeñar a los jóvenes y a los estudiantes dentro del movimiento mundial de solidaridad con los pueblos oprimidos del Africa austral.

El Director General de la Unesco, señor Amadou-Mahtar M'Bow, y el Presidente del Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid, excelentísimo señor Leslie Harriman (de Nigeria), han puesto de relieve la importancia que tiene la Conferencia como una de las actividades de los dos organismos en el marco de la celebración del Año Internacional contra el Apartheid.

## Conocer los suelos para utilizarlos

Entre los principales problemas que plantea la evolución actual del mundo figura uno de importancia vital :

¿ cómo alimentar, con los recursos limitados de nuestro planeta, a una población que sigue creciendo y cuya mayor parte se encuentra ya desde ahora subalimentada ?

La respuesta surge de inmediato : conociendo los recursos mundiales en materia de suelos, asegurando la productividad máxima de las tierras cultivables y luchando contra los

procesos de degradación del medio natural. Para ello es preciso poder analizar, comparar y luego sintetizar las informaciones disponibles. Y esta necesidad puede ser satisfecha gracias a una obra importante que viene a coronar 17 años de esfuerzos continuos : la publicación del Mapa Mundial de Suelos, realizado conjuntamente por la Unesco y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación).

Este trabajo se llevó a cabo, ante todo,

para suplir la falta de correlación que caracterizaba anteriormente el campo de la cartografía de suelos, cuando ya diversos países habían establecido su propia nomenclatura, sus propios métodos de levantamiento de planos y su propio sistema de clasificación. Pero al mismo tiempo en muchos países en vías de desarrollo, algunos de los cuales acababan de independizarse, se sentía la necesidad de disponer de mapas edafológicos como base de decisión en materia de agricultura, actividad esencial de sus economías, y no se sabía muy bien qué lenguaje adoptar ni qué opción elegir. Y los expertos extranjeros que esos países acogían no podían aportarles sino consejos diferentes, según la escuela a que pertenecieran.

Para elaborar este Mapa Mundial con una terminología común y una nomenclatura de suelos aceptables y comprensibles para todos, se recopilaron no menos de 10.000 mapas muy diversos, tanto por su formato como por la escala, el sistema de proyección, el idioma y la terminología. Algunos abarcaban continentes enteros y otros simples provincias; incluso, a veces, se limitaban a una zona comprendida en un proyecto de explotación. Al mismo tiempo hubo que convenir una leyenda y una presentación cartográfica homogénea, y realizar un trabajo de correlación en el terreno, de región a región y de continente a continente.

El Mapa Mundial de Suelos permite hacer una primera evaluación de los recursos mundiales en esta materia, y no cabe duda alguna de que facilitará considerablemente el trabajo de los especialistas en agricultura, hidrología y explotación racional del territorio.

El Mapa comprende dieciocho láminas en color, formato 76 x 110 cm a escala 1/500.000, que pueden ser ensambladas, así como una hoja con la leyenda. Las diferentes láminas están agrupadas por grandes regiones, descritas en diez volúmenes explicativos. Cada uno comprende la descripción y la repartición de suelos por regiones y en ellos se da particular importancia a la utilización actual de las tierras y a sus posibilidades desde el punto de vista de la agricultura moderna. Se incluye, además, otro tipo de informaciones, tales como las grandes zonas climáticas, fisiográficas, geológicas y litológicas, los tipos de vegetación, la repartición de la población y numerosos datos estadísticos.

## Política científica y tecnológica

Del 11 al 16 de septiembre último se celebró en Belgrado (Yugoslavia) una Conferencia de Ministros encargados de las Políticas Científicas y Tecnológicas de la región de Europa y América del Norte (MINESPOL II). Más de 200 delegados de 33 países analizaron la evolución que en tales esferas se ha producido desde la reunión precedente, celebrada en 1970, y los nuevos

problemas que se plantean al respecto.

Durante su permanencia en Belgrado, a donde se trasladó con ocasión de la Conferencia, el Director General de la Unesco, señor Amadou-Mahtar M'Bow, visitó la redacción de *Politika*. En la fotografía aparecen, junto al señor M'Bow, el señor Ivo Margan, Vicepresidente del Consejo Ejecutivo Federal de Yugoslavia, quien presidió la Conferencia, y a la derecha el señor Vukoje Bulatovic, director de *Politika*.



Foto *Politika*, Belgrado

## El ingeniero de mañana

El ingeniero de mañana deberá estar preparado para cambiar de especialización, para pasar del sector industrial al universitario o viceversa e incluso para trasladarse de un país a otro. Sólo de esta manera podrán satisfacerse las necesidades mundiales de personal técnico superior: tal es la conclusión a que ha llegado un grupo de expertos convocados recientemente por la Unesco. Sin embargo, agregan, esta acrecentada movilidad sólo puede concebirse con el pleno acuerdo de todas las partes interesadas, particularmente cuando se efectúe más allá de las fronteras nacionales. De otro modo puede conducir a un éxodo de aptitudes y competencias cuyo efecto sería negativo en cuanto a la solución de los problemas de ese tipo de mano de obra.

Una de las primeras medidas susceptibles de facilitar esos desplazamientos internacionales consistiría en mejorar la equiparación de los datos y definiciones relativos a las

necesidades de los diferentes países en materia de mano de obra altamente especializada. Los expertos han sugerido una serie de medidas que la Unesco podría adoptar a este respecto.

De modo general, los participantes en la reunión estuvieron de acuerdo en que la falta de informaciones precisas constituye uno de los principales obstáculos con que tropieza la previsión de las necesidades futuras en materia de personal de ingeniería, constituyendo una desventaja adicional la rapidez de los cambios tecnológicos. Uno de los expertos formuló la cuestión de la siguiente manera: "¿Cómo puede formarse técnicos en especializaciones que no existen todavía?"

La reunión de expertos —en la que participaron planificadores, profesores y economistas, así como representantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS)— fue convocada para estudiar el papel que puede desempeñar la

investigación sobre mano de obra especializada en el desarrollo de la enseñanza técnica superior y para aconsejar a la Unesco acerca de las medidas que puede adoptar con miras a mejorar la cooperación internacional en esta materia.

El señor Michel Batisse, Subdirector General Adjunto de Ciencias Exactas y Naturales de la Unesco, puso de relieve en su alocución inaugural la necesidad de una mayor flexibilidad en la enseñanza: "Es preciso dar a los ingenieros una instrucción y una formación que les permita desempeñar su papel en un mundo en evolución, puesto que nos encontramos ante un fenómeno mundial de expansión y de reforma de la formación técnica superior."

Agregó que la Unesco, gracias a los recursos extrapresupuestarios de que dispone, particularmente los que le asigna el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ha podido prestar su apoyo, durante los 15 años últimos, a la creación y funcionamiento de más de 60 escuelas de ingenieros y otros establecimientos de enseñanza técnica superior, en cerca de 50 Estados Miembros. De todos modos, sus programas de enseñanza y el personal que en ellos se forma no podrían ser objeto de una planificación satisfactoria si no se tiene un conocimiento adecuado —desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo— de las necesidades dinámicas de las sociedades a las que sirven.

## El analfabetismo en el mundo

Las estimaciones más recientes permiten prever que el índice de analfabetismo en el mundo disminuirá de 32,4 % a 25,7 % entre 1970 y 1990. Pero si las tendencias actuales se mantienen, en el mismo periodo el número absoluto de analfabetos pasará de 742 millones a 814. Tales son las cifras contenidas en el discurso que el Director General de la Unesco, señor Amadou-Mahtar M'Bow, pronunció en una ceremonia especial celebrada en la Sede de la Organización con ocasión del Día Internacional de la Alfabetización, durante la cual se hizo entrega de los premios de alfabetización Mohamed Reza Pahlevi y Nadezhda K. Krupskaya, instituidos por el Sha de Irán y por el gobierno soviético, respectivamente.

El primero de estos premios fue atribuido al Proyecto de Alfabetización Funcional de Mwanza (Tanzania) que en el curso de cuatro años ha alfabetizado a dos millones de adultos. El segundo se concedió esta vez a la "unidad piloto" de la comuna de Cambinh (Vietnam) que logró hacer que el 60 % de los 3.500 habitantes de esa aldea se incorporaran a las actividades de educación de adultos y que logró cuadruplicar la producción de arroz.

Se atribuyeron además algunas menciones honoríficas: las correspondientes al premio Pahlevi recompensaron a la señora Welthy Hensinger Fisher, norteamericana, nacida hace 99 años, quien tras haber enseñado en China en 1906, fundó 50 años después, por consejo de Gandhi, una casa de la alfabetización en Lucknow, India; a la Dirección General de Alfabetización y Educación de Adultos de Honduras; y a la Sección de Alfabetización y de Educación de Adultos del Ministerio de Educación y de la Juventud de los Emiratos Arabes Unidos.

Las menciones honoríficas correspondientes al premio Krupskaya se atribuyeron al Centro de Ayuda Mutua y de Desarrollo de Burundi, al Andhra Mahila Sabha de la India y a la Federación de Mujeres de Siria.

Al referirse en su discurso a la modicidad de los fondos que en el mundo entero se destinan a la alfabetización, el señor M'Bow insistió en el hecho de que existen los recursos necesarios para redoblar los esfuerzos por propagarla, pero que se invierten en actividades no solamente improductivas sino amenazadoras para la humanidad.

## La informática al servicio del hombre

Los países en desarrollo, que todavía tropiezan con las dificultades de la industrialización, tienen que hacer frente a un nuevo desafío de la era postindustrial: el crecimiento exponencial de la informática y la técnica para manejarla.

Con el propósito de estudiar las múltiples consecuencias de esta situación, se reunió en Torremolinos (España), del 28 de agosto al 6 de septiembre pasados, una Conferencia Intergubernamental sobre las Estrategias y las Políticas en materia de Informática, convocada conjuntamente por la Unesco y por la Oficina Intergubernamental de Informática. La Conferencia fue inaugurada por Su Majestad el Rey Juan Carlos I,

En el contexto de la Conferencia, la informática abarcó los sistemas de tratamiento de la información y el conjunto de sus consecuencias en las actividades humanas, que son considerables. En efecto, la industria de las computadoras y la de telecomunicaciones ocupan actualmente el tercer lugar entre las actividades económicas mundiales y crecen incesantemente. De ahí que se considere que en 1980 la industria de las computadoras será probablemente la tercera del mundo y que las repercusiones posibles de la informática en el desarrollo nacional constituyan una preocupación principal, sobre todo para quienes estarán encargados de definir las políticas tendientes a reducir las desigualdades entre los países

industrializados y los que no lo están. Tras analizar la situación actual y las perspectivas de la informática, los delegados de unos 80 países a la Conferencia examinaron las condiciones previas para el empleo eficaz de la informática: formación de los especialistas y también de los usuarios, evaluación y adquisición de técnicas, capacidad industrial y de investigación y desarrollo, e información en esta esfera. Los participantes estudiaron asimismo las diversas aplicaciones de la informática, particularmente los medios para mejorar las capacidades nacionales de su utilización, sus consecuencias en el desarrollo sociocultural, la circulación de datos de un país a otro —cuestión que plantea problemas que se refieren particularmente a la protección de la vida privada— y, finalmente, la importancia de la cooperación, tanto bilateral como regional e internacional. A este propósito, el Director General de la Unesco, señor Amadou-Mahtar M'Bow, dijo en la ceremonia de clausura de la Conferencia que "la comunidad internacional debe tratar de encontrar nuevas formas de cooperación en la esfera de la informática, considerada en la más amplia acepción del término, puesto que es preciso tener en cuenta tanto las dimensiones de esa cooperación para ampliarla como su contenido para adaptarla de modo que responda a la igualdad". La Unesco, por su parte —agregó el Director General—, "multiplicará sus esfuerzos y revisará su forma de actuar a este respecto".

# El hombre crucificado

Un hombre —uno cualquiera, el ser humano en general— está a punto de desplomarse aniquilado por la inhumana máquina de la guerra : en esta famosa figura central de sus *Fusilamientos del 3 de Mayo* ha concentrado Goya todo su horror a la guerra y a la opresión, su pasión por la libertad, su implacable protesta por cuanto pisotea y veja los derechos del hombre, comenzando por el más elemental de todos : el derecho a la vida. (Véase el artículo de la pág. 15).

